



**ACTA DEL PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2017**

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 8.35 horas del día 27 de abril de 2017, se reúnen en el salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria accidental.

**Asistentes**

Alcalde-Presidente

D. Vicente A. Marí Torres

Concejales

Dña. María del Carmen Ferrer Torres

D. Pedro Juan Marí Noguera

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

D. Antonio Riera Roselló

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

D. Francisco Tur Camacho

D. Vicente Torres Ferrer

Dña. Josefa Marí Guasch

D. Ramón Roca Mérida

Dña. Carmen Villena Cáceres

D. Jose Luis Pardo Sánchez

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

D. Mariano Torres Torres

Dña. Isabel Aguilar Tabernero

D. José Sánchez Rubiño

Secretaría Accidental.- Doña Elena de Juan Puig

Interventor Acctal.- D. Pedro Guasch Vidal

Preside el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria Accidental, Dña. Elena de Juan Puig.

A continuación, se declara abierta la sesión y se pasa a tratar los asuntos que figuran en el **Orden del día**, que son los siguientes:

1. Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017.



2. Dar cuenta del informe de intervención sobre resoluciones contrarias a reparos y anomalías en materia de ingresos en el ejercicio 2016.
3. Dar cuenta del informe de intervención en materia de morosidad correspondiente al primer trimestre de 2017.
4. Ver propuesta del Área IV para la concesión de los Premios Xarc y Medalla de Oro de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
5. Aprobación del Programa presentado por Herbusa para el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas en el ejercicio 2017.
6. Ver el recurso de reposición presentado por D. José M.I. contra el acuerdo de fecha 23.02.2017 de adjudicación de seis licencias para prestar el servicio de taxi y acordar lo que proceda.
7. Ver propuesta para la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2016 y 2017 y acordar lo que proceda.
8. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor en vivienda existente en c/ José Luis Grasset 48, Urbanización Roca Llisa, Jesús.
9. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el reajuste de las alineaciones del tramo norte de la calle Ganso, Jesús.
10. Dar cuenta de las alegaciones formuladas al Anteproyecto de la Ley de Urbanismo de las Islas Baleares.
11. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista para la aprobación de un plan de seguridad vial para escolares con "Caminos Escolares Seguros" y acordar lo que proceda.
12. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Guanyem para la construcción de un tanatorio municipal y acordar lo que proceda.
13. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Guanyem para la conmemoración del Pont Vell y I centenario del Pont Nou, de Santa Eulària y acordar lo que proceda.
14. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Guanyem para la gestión directa de los servicios públicos esenciales y acordar lo que proceda.
15. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
16. Ruegos, Mociones y preguntas.

## ORDEN DEL DÍA

### 1. Aprobación del acta de la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017.

No habiendo intervenciones, el Pleno, por unanimidad, aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017.

### 2. Dar cuenta del informe de intervención sobre resoluciones contrarias a reparos y anomalías en materia de ingresos en el ejercicio 2016.

D. Pedro Marí Noguera, concejal delegado de Hacienda toma la palabra y procede a explicar el informe de intervención sobre resoluciones contrarias a reparos y anomalías en materia de ingresos en el ejercicio 2016, del contenido literal siguiente:

*"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,*



## INFORME

**PRIMERO.** El artículo 218 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, tras la modificación introducida en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que “El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.”.

**SEGUNDO.** El Tribunal de cuentas aprobó el 30 de junio de 2015, la Instrucción que regula la remisión de esta información, para la ejecución del precepto mencionado en el punto anterior.

**TERCERO.** No se han producido resoluciones adoptadas contrarias a reparos efectuados.

**CUARTO.** No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

**QUINTO.** Por todo lo relacionado anteriormente, elevo este informe al Pleno de la Corporación para su toma de conocimiento, que ha de hacerse constar como punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

**SEXTO.** Conforme a lo establecido en la legislación vigente, se ha de proceder, a su vez, a la remisión del presente informe al Tribunal de Cuentas a través de la aplicación telemática habilitada al efecto.”

No habiendo más intervenciones, el Pleno se da por enterado.

### **3. Dar cuenta del informe de intervención en materia de morosidad correspondiente al primer trimestre de 2017.**

Toma la palabra nuevamente el concejal delegado de Hacienda, D. Pedro Marí Noguera, y procede a explicar el informe del tenor literal siguiente:

#### **“INFORME DE TESORERIA - INTERVENCIÓN**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º Y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 3,4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEGUNDO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local según la legislación de referencia.



Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

**TERCERO.** En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:

*“Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.*

- 1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.*
- 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*
- 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

**CUARTO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.

**QUINTO.** Se da traslado al Sr. Alcalde, como ANEXO el documento informativo sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al **primer trimestre del año 2017**, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente, los funcionarios que suscriben han emitido este informe, en materia de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente."

ANEXO

<b>Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010</b>					
<b>Detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad Local</b>					
Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río					
Entre 01/01/2017 y 31/03/2017					
Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Cánones	26,21	33	45.629,01	2	882,75
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	26,39	230	169.017,53	18	7.735,48
22- Material, Suministro y Otros	20,76	2252	3.352.233,43	114	109.901,71
23- Indemnización por razón del servicio	3,80	211	51.437,20	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	15,20	74	1.302.214,94	3	6.051,56
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL pagos realizados en el trimestre:</b>	<b>19,39</b>	<b>2.800</b>	<b>4.920.532,11</b>	<b>137</b>	<b>124.571,50</b>
<b>Intereses de demora pagados en el trimestre</b>					
		Número de pagos	Importe total intereses		
Gastos corrientes en Bienes y Servicios		0	0,00		
Inversiones reales		0	0,00		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		0	0,00		
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto		0	0,00		
<b>Pendientes de pago al final del trimestre</b>					
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20- Arrendamientos y Cánones	30,48	7	32.792,35	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	20,85	29	10.328,61	4	411,38
22- Material, Suministro y Otros	11,67	404	781.655,44	48	27.843,60
23- Indemnización por razón del servicio	11,97	5	1.336,11	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	19,65	13	69.787,83	1	3.273,05
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL op. pendientes pago a final del trimestre:</b>	<b>13,07</b>	<b>458</b>	<b>895.900,34</b>	<b>53</b>	<b>31.528,03</b>
<b>Cálculo periodo medio de pago</b>					
<b>R.D. 635/2014, de 25 de julio</b>					
Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	Periodo medio de pago (PMP)	
-10,60	5.045.103,61	-16,93	927.428,37	-11,59	

No habiendo más intervenciones, el Pleno se da por enterado.



#### 4. Ver propuesta del Área IV para la concesión de los Premios Xarc y Medalla de Oro de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala delegada de Cultura, Sra. Ana María Costa Guasch, y procede a dar lectura del acuerdo adoptado en la Comisión Informativa del área, en los términos siguientes:

##### “Proposta Premis Xarc i Medalla Or Santa Eulària des Riu

Reunida la Comissió Informativa Municipal d'Àrea IV. Patrimoni i Cultura, per a determinar la concessió dels Premis Xarc i la Medalla d'Or del municipi de Santa Eulària des Riu s'acorda el següent:

Segons es disposa en el Reglament d'Honors i Distincions de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, “la Medalla d'Or de Santa Eulària des Riu es una condecoració creada per a reconèixer i premiar mèrits que concorrin en personalitats, entitats o corporacions que hagin dispensat serveis o honors al municipi de Santa Eulària des Riu. La Medalla té caràcter de condecoració, no comporta cap benefici econòmic i s'entregarà en el marc de les Festes del Primer Diumenge de Maig”.

Enguany es proposa per a la Concessió de la **Medalla d'Or** a **Salvador Camacho Vasconi**, com a reconeixement a la seva tasca professional i la seva implicació personal lligada als vesins de Santa Eulària des Riu des de la seva arribada al municipi l'any 1957, i fins la seva jubilació.

##### **Premis Xarc**

Amb la seva concessió es vol reconèixer persones físiques o entitats que, per la seva trajectòria, projecció social o un fet de rellevància, mereix el reconeixement de la societat de Santa Eulària des Riu.

Es proposen per a la concessió dels Premis Xarc:

**Impulsors de la Fira de Maquinària Agrícola i d'Automoció:** Acte lligat de manera indestriable i històrica a la celebració de les Festes del Primer Diumenge de Maig. Tot i ser una fira plenament consolidada, va començar com a una petita mostra de cotxes de segona mà i maquinària pels pagesos. Es proposa la concessió del premi als impulsors d'aquesta mostra.

**Ildefonso Bejarano Ramírez**, jubilat amant de la pintura que es va convertir en la cara i el cor del Centre Social de Can Fita, impulsant una associació sociocultural sense ànim de lucre que ha permès posar en marxa cursos de tot tipus a l'espai veïnal de Can Fita.

**Plataforma Tagomago Parc Nacional**, des de les xarxes socials s'ha aconseguit un important moviment ciutadà per tal de demanar la protecció de l'illot de Tagomago i el seu entorn voltants. La plataforma té més de 4.000 seguidors.

**Margalida Roig Ramon**, composa i escriu cançons de manera natural des de fa més de 30 anys recollint més de 300 lletres dedicades a Eivissa i al municipi de Santa Eulària des Riu. Ha escrit un llibre que recull bona part de la seva producció artística.

**Armin Heinemann**, impulsor juntament amb **Stuart Rudnick** del Festival d'Òpera que forma part de la programació cultural de Santa Eulària des Riu.

És per això que, des de la Comissió Informativa de Patrimoni i Cultura s'eleva al Ple l'aprovació de la proposta de Concessió de Medalla d'Or i Premis Xarc a les persones i entitats nomenades anteriorment.”

A continuació interviene D. Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo municipal socialista, quien expresa su felicitación a las personas propuestas a quienes considera merecedoras de los premios, y sugiere que en el caso del premio a los impulsores de la feria de maquinaria agrícola, que se hagan constar los nombres de las personas, a lo que la concejala Sra. Ana Costa, responde que harán constar los nombres, que entre estos están Caseras, Galmes y tractores Canaves.

Toma la palabra a continuació la concejala Sra. Isabel Aguilar Tabernero, del grupo municipal Guanyem quien también expresa su felicitación a los candidatos premiados.



Por último interviene el Alcalde quien felicita a los premiados e informa que los premios se entregarán el próximo día 5 de mayo.

No habiendo más intervenciones, se aprueba la propuesta por unanimidad.

## **5. Aprobación del Programa presentado por Herbusa para el servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y limpieza de playas en el ejercicio 2017.**

Toma la palabra la concejala delegada de Medio Ambiente, Sra. Antonia Picó Pérez, y procede a exponer resumidamente los aspectos principales del programa presentado por Herbusa para el ejercicio 2017, el cual ha sido informado por el Técnico municipal de Medio Ambiente en los siguientes términos:

### **"INFORME DEL TÈCNIC DE MEDI AMBIENT**

**Assumpte: PROGRAMA 2017 DEL SERVEI DE RECOLLIDA DE RESIDUS, NETEJA VIÀRIA I NETEJA DE PLATGES.**

D'acord amb l'Art.- 74 dels plecs que regeixen el contracte de recollida de residus, neteja viària i neteja de platges, s'ha de preveure les necessitats que el servei requereix per tal de que aquest sigui de qualitat, i a l'hora eficient de cara a l'any 2017. En aquest sentit, l'empresa concessionària del servei ha de presentar l'esborrany del programa 2017 abans de mitjans d'octubre, on exposi les propostes a incorporar al Programa. Una vegada analitzada les necessitats proposades, es presenta el Programa 2017.

#### **1. PROGRAMA 2017. NOVETATS.**

##### *1.1. PROPOSTA DE PROGRAMA.*

Vistes les propostes presentades per HERBUSA, empresa concessionària del servei de recollida de residus, neteja viària i neteja de platges, mitjançant escrit amb RGE 201600019462 i data 16/11/2015, de les quals, una vegada estudiades, es proposa que es detallin dins l'estudi econòmic del programa 2017 les següents:

- A. .Ampliació del Servei de Recollida de Residus EASY en TB en 0.25 uts.
- B. Ampliació i modificació del SRSEL EASY, amb ampliació de freqüències.
- C. Ampliació freqüència SRVidre PS.
- D. Ampliació dedicació TA del SRRSU PS , i prolongar la TAE fins 15 d'octubre.
- E. Ampliar freqüències SRSEL ELL PS en totes les temporades.
- F. Adquisició Recol·lector EASY per serveis RSEL i SRRSU
- G. Adquisició dos recol·lectors CT amb caixa compactadora elèctrica.
- H. Adquisició 130 contenidors EASY 3.5 m<sup>3</sup> de P/C, ELL i RSU.
- I. Adquisició de barredora RAVO, en substitució de la barredora subrogada del contracte anterior (2005), i ampliació en 2 jornades/setmana en TAE.



- J. Ampliació PLV volant en TA i TAE
- K. Ampliació en 1 jornada/setmana PLV neteja platges.

La resta de propostes són descartades, per no ser considerades tècnicament necessàries.

### 1.2. EVOLUCIÓ DE LA GENERACIÓ DE RESIDUS i JUSTIFICACIÓ DE LES NECESSITATS

Abans de centrar el focus al TM de Santa Eulària, es rellevant observar la evolució de la producció de residus insular dels darrers dos anys, on tots els municipis, tret de Sant Josep (amb la nova contracta amb un any de rotatge) han incrementat la producció de rebuig (RM a la taula) amb una mitjana de 3,9 % respecte a l'any anterior.

	2015					2016				
	RM	PAPER	ENVASOS	VIDRE	RAEE	RM	PAPER	ENVASOS	VIDRE	RAEE
EIVISSA	26.174,23	2.447,87	530,13	1.738,23	195,06	27.097,19	2.384,37	584,13	2.025,94	223,14
% increment						3,53%	-2,59%	10,19%	16,55%	14,40%
SANT ANTONI	16.979,68	531,54	197,22	741,76	1,20	17.761,28	610,06	212,47	882,32	1,22
% increment						4,60%	14,77%	7,73%	18,95%	1,67%
SANTA EULARIA	24.667,68	2.010,09	1.005,43	1.777,74	125,97	25.451,45	2.081,64	1.154,88	1.934,18	138,55
% increment						3,18%	3,56%	14,86%	8,80%	9,98%
SANT JOSEP	24.216,63	1.370,80	808,28	1.812,96	25,28	23.966,22	1.808,72	1.060,29	2.325,86	69,22
% increment						-1,03%	31,95%	31,18%	28,29%	173,81%
SANT JOAN	4.531,70	164,74	68,18	262,62	48,76	4.727,53	193,68	79,24	307,28	94,34
% increment						4,32%	17,57%	16,22%	17,01%	93,48%
FORMENTERA	7.301,98	859,28	377,58	0,00	176,01	7.612,56	847,56	434,66	0,00	110,05
% increment						4,25%	-1,36%	15,12%	#DIV/0!	-37,48%

En quant al % des residus que es separa en origen a través del sistema de recollida de residus, Santa Eulària ha passat a segon lloc, per davall de Sant Josep, tal com es pot observar a la següent taula:

	% RS	% Paper	% Envasos	% Vidre
SANT JOSEP	17,81	6,20	3,64	7,98
SANTA EULÀRIA	16,89	6,80	3,77	6,32
EIVISSA	15,56	7,43	1,82	6,31
SANT JOAN	10,93	3,65	1,49	5,79
SANT ANTONI	8,76	3,13	1,09	4,53

En particular, l'evolució de la generació de residus al TM de Santa Eulària des Riu dels darrers 10 anys ha estat molt lligada a l'evolució econòmica i geopolítica de l'entorn del Mediterrani. Així, tal com es mostra a la taula inferior. S'observa una davallada de la producció des del 2007 al 2010, i un progressiu increment a partir del 2011, sent el creixement molt més marcat durant els darrers 3 anys, on la producció total de residus (rebuig + selectiva) ha sumat un increment acumulat del 24%:

Producció de Residus (Tn)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
REBUIG	26.086,60	25.082,57	21.171,33	18.966,50	19.868,10	19.929,65	20.396,74	21.943,56	23.678,36	25.451,45
ELL	110,35	110,35	467,31	726,24	803,60	805,10	829,24	917,08	1.005,43	1.158,00
P/C	565,45	652,57	1.254,73	1.770,44	1.866,85	1.770,96	1.805,75	1.977,55	2.009,83	2.091,43
VID	318,10	452,46	845,31	1.250,14	1.318,25	1.369,54	1.479,76	1.539,50	1.774,74	1.934,18
Total	27.080,50	26.297,95	23.738,68	22.713,32	23.866,80	23.875,25	24.511,49	26.377,69	28.468,36	30.635,06

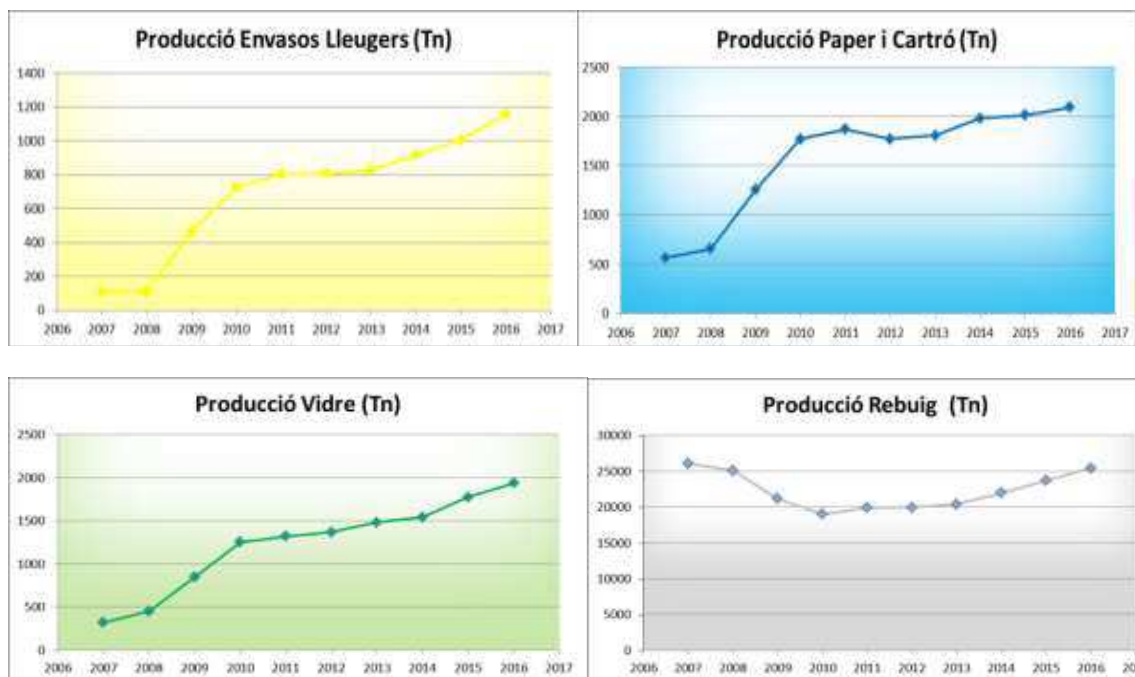




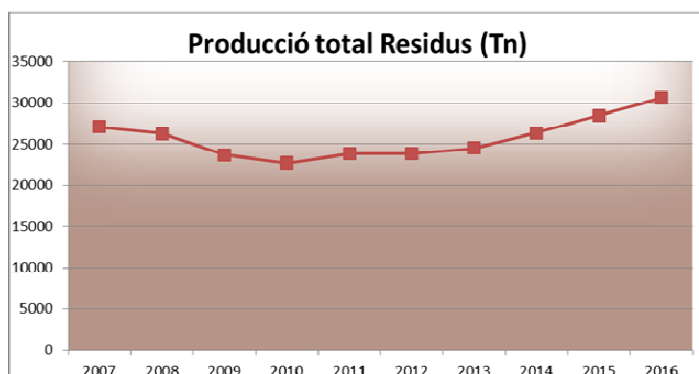
### Històric Producció de Residus

	Inc. 07-08	Incr. 08-09	Incr. 09-10	Incr. 10-11	Incr. 11-12	Incr. 12-13	Incr. 13-14	Incr. 14-15	Incr.15-16
REB	-4%	-16%	-10%	5%	0%	2%	8%	8%	7%
ELL	0%	323%	55%	11%	0%	3%	11%	10%	15%
P/C	15%	92%	41%	5%	-5%	2%	10%	2%	4%
VID	42%	87%	48%	5%	4%	8%	4%	15%	9%
TOTAL	-3%	-10%	-4%	5%	0%	3%	8%	8%	8%

### Incrementos interanuals de la Producció de Residus



A les gràfiques amunt presentades es mostra l'històric de la producció anual de residus de les fraccions selectives i el rebuig. Si observem, a totes les gràfiques s'aprecia un increment a partir del 2008, que s'estabilitza a partir del 2012, menys a la del rebuig que li succeeix l'inversament proporcional. Això es pot interpretar com a que, a més dels efectes de la crisi, part dels residus produïts i que històricament anaven al rebuig, van migrar cap als contenidors de recollida selectiva amb la implantació del nou contracte. Des del 2015 endavant s'observa un increment més lleuger en les tones de recollida selectiva, però en aquesta ocasió no s'observa davallada en la producció de rebuig, el que significa que s'ha anat incrementant el total de residus generat a l'illa, tal com es pot observar a la següent gràfica:





Com s'observa a la següent taula, tot i incrementar les tones de Recollida Selectiva, els % de recollida selectiva front al total de residus gaire be no es veu elevat. Això és degut a que la producció de residus total creix al mateix ritme que part que es recull selectivament. El que traduït a què fan els usuaris i simplificant molt la conclusió, be a dir que els que reciclen són els mateixos que fa 7 anys:

% RECOLLIDA SELECTIVA	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
RSU	96,33	95,38	89,18	83,50	83,28	83,47	83,21	83,19	83,17	83,08
ELL	0,41	0,42	1,97	3,20	3,37	3,37	3,38	3,48	3,53	3,78
P/C	2,09	2,48	5,29	7,79	7,83	7,42	7,37	7,50	7,06	6,83
VID	1,17	1,72	3,56	5,50	5,53	5,74	6,04	5,84	6,23	6,31
Total R SELEC	3,67	4,62	10,82	16,50	16,72	16,53	16,79	16,81	16,83	16,92

Així i tot, es considera que queda un gran potencial d'increment en la recollida selectiva d'origen empresarial, sobre tot de caire turístic. Amb les noves ordenances (on es permet aplicar bonificacions positives a la taxa de residus en funció del % de recollida selectiva conteneritzat front al total de contenidors) i amb les darreres campanyes comunicatives organitzades, es preveu que a curt-mig termini s'observi un resultat positiu. Això farà que la tendència de la producció de rebuig procedent d'activitats s'estabilitzi o davalli lleugerament. Incrementar el % de recollida selectiva és vital per prolongar la vida útil de l'abocador i per no incrementar les taxes d'eliminació de residus. Per aconseguir aquest objectiu i per poder prestar servei adequat a la producció actual de residus, és necessari efectuar noves inversions i ampliacions del servei, que s'expliquen al punt següent.

Per altra banda, s'ha tingut en compte la extensió de la temporada turística per tots dos extrems, i la dificultat que suposa prestar el servei atenent a la saturació del tràfic rodat, sobre tot de les vies C-733 i PM-810.

### 1.3. ESTUDI ECONÒMIC PROGRAMA 2017

Amb RGE 201700002413 i data 15 de febrer de 2017, HERBUSA va presentar l'estudi econòmic del programa 2017. A continuació es mostren els aspectes més destacats, justificant tècnicament les ampliacions i/o noves incorporacions efectuades.

#### A. SERVEI DE RECOLLIDA DE RESIDUS URBANS.

1. Ampliació de la dedicació del servei EASY durant la Temporada Baixa en 0,25 Unitats
2. Ampliació de la dedicació del servei CT a productors singulars durant la Temporada Baixa en 0,25 unitats
3. Ampliació de la temporada Alta Extra del servei CT a productors singulars fins al 15 d'octubre.
4. Ajustar manteniment dels contenidors a nombre instal·lat actual.

#### B. SERVEI DE RECOLLIDA SELECTIVA.

1. Ampliació de les freqüències de recollida, que queda de la següent manera:
  - i. P/C: TB: 6/7; TA: 7/7; TAE: 7/7
  - ii. ELL: TB: 6/7; TA: 6/7; TAE: 7/7
  - iii. V: TB: 2.5/7; TA: 3/7; TAE: 3.5/7
2. Ampliació dotació i freqüències del Servei de recollida de Vidre a Productors Singulars:
  - i. TB: 0,5 unitat més (1/7); TA: (1,5/7); TAE (2,5/7)



3. Ampliació del Servei de Recollida P/C Porta a Porta a Productors Singulares: S'incrementa la dotació en 0,25 unitats més durant la Temporada Baixa, passant a una freqüència de 6/7, i es prolonga la Temporada Alta Extra fins al 15 d'octubre
4. Ampliació del Servei de recollida d'Envasos Lleugers Porta a Porta a Productors Singulares. S'implanta la recollida en TB, amb una freqüència 1/7, i s'amplia en TA a 3/7 i en TAE a 4/7.
5. Ajustar manteniment dels contenidors públics al nombre de contenidors instal·lats.

C. SERVEI DE NETEJA VIÀRIA:

1. Ampliar dos jornades de barredora RAVO (nova) en TAE.
2. Ampliar en 1 equip de neteja manual més tricicle durant TA i TAE, amb una freqüència 6/7

D. SERVEI DE NETEJA DE PLATGES

1. Ampliar 1 jornada setmanal (diumenges) la neteja manual en TAE, que serà 7/7.

E. NOVES INVERSIONS

1. 1 Recol·lector EASY per ampliacions recollida selectiva i Rebuig
2. 2 Recol·lectors Càrrega Trassera amb caixa elèctrica, en substitució dels equips subrogats de la contrata anterior, (adquirits al 2004).
3. 1 Barredora RAVO amb pèrtiga per neteja puntual i tercer braç de neteja, que substitueix barredora subrogada de l'anterior contrata.
4. 1 tricicle de PLV.

Aquestes inversions es proposa que vagin integrant-se al estudi econòmic conforme vagin posant-se en marxa.

F. RESUM ECONÒMIC PROGRAMA 2017 A PREUS



PROGRAMA 2017 A PREUS DE 2009					
SERVEI 2017	PERSONAL	RESTE COSTOS	AMORTITZACIONS	TOTAL ANUAL	TOTAL MENSUAL
servei recollida RSU	549.364,19 €	423.032,12 €	386.093,64 €	1.358.489,95 €	113.207,50 €
Servei Neteja Contenedors	29.955,90 €	17.572,36 €	10.862,45 €	58.390,71 €	4.865,89 €
Servei Recollida Envasos	64.031,00 €	81.662,51 €	139.135,73 €	284.829,24 €	23.735,77 €
Servei Recollida vidre	30.066,89 €	43.388,00 €	58.174,75 €	131.629,64 €	10.969,14 €
Servei Recollida P/C	66.603,15 €	83.591,87 €	138.796,87 €	288.991,89 €	24.082,66 €
Servei Recollida PaP P/C	154.191,13 €	66.857,53 €	- €	221.048,66 €	18.420,72 €
Servei Recollida EL PaP	58.599,95 €	23.215,23 €	- €	81.815,18 €	6.817,93 €
Servei Recollida PaP Vidre	16.543,62 €	13.278,48 €	3.754,91 €	33.577,01 €	2.798,08 €
Servei Neteja Urbana	487.023,39 €	118.294,21 €	88.172,35 €	693.489,95 €	57.790,83 €
Servei Neteja Viària	172.456,24 €	12.521,24 €	2.854,80 €	187.832,28 €	15.652,69 €
Servei Neteja Platges	121.557,41 €	67.819,06 €	28.235,88 €	217.612,35 €	18.134,36 €
Servei Recollida OVolum.	27.299,42 €	11.986,51 €	1.378,99 €	40.664,92 €	3.388,74 €
Serveis Comuns	350.032,58 €	57.126,64 €	10.818,48 €	417.977,70 €	34.831,48 €
Act. punt. de Net. Viària	14.870,40 €	3.739,16 €	38,28 €	18.647,84 €	1.553,99 €
Neteja Ses Torres	1.418,86 €	151,68 €	- €	1.570,54 €	130,88 €
Recollides grans volúmens	9.743,00 €	7.244,83 €	3.598,95 €	20.586,78 €	1.715,57 €
Sub Total	<b>2.153.757,13 €</b>	<b>1.031.481,43 €</b>	<b>871.916,08 €</b>	<b>4.057.154,64 €</b>	<b>338.096,22 €</b>
			Gastos Generals (10%)	405.715,46 €	33.809,62 €
			Benefici Industrial (6%)	243.429,28 €	20.285,77 €
			TOTAL NET	<b>4.706.299,38 €</b>	<b>392.191,62 €</b>
			IVA (10%)	470.629,94 €	39.219,16 €
			<b>COST TOTAL</b>	<b>5.176.929,32 €</b>	<b>431.410,78 €</b>

## 2. REVISIÓ DELS PREUS DEL PROGRAMA A 2015.

El Programa 2017, a preus de PLICA (2009) suposa un cost de 5.176.929,32 €, d'acord a la taula anterior. Atès als Arts. 91.b i 93 del Plec de Condicions Tècniques que regeix el contracte objecte d'aquest Informe, per el qual s'estableixen els criteris i índexs de revisió de la retribució.

Atès a l'acord de la Junta d'Hisenda del 24/01/2012, on es designa com a fórmula de revisió de preus per fixar la retribució actualitzada del cost del contracte de recollida de residus, neteja viària i neteja de platges, la que segueix:

$$1RA_i = [ P \times (C_i/C_0) + RG \times (IPC_i/IPC_0) ] + A + B$$

On:

- $1RA_i$  = Retribució del any de revisió (i).
- P = cost de la ma d'obra directa.
- C = Salari base de la categoria de peó especialista del conveni HERBUSA
- RG = Resta de despeses del servei.
- IPC = Índex de preus al consum.
- B = Benefici industrial ofert, fix durant la concessió.

- El subíndex  $_0$  correspon al índex del mes de l'obertura de Pliques d'inici (juny 2008).

- El subíndex  $_i$  correspon als índex del any/mes de revisió.

Al no disposar els valors de IPC i Salari base de la categoria peó especialista del conveni en la data d'elaboració del programa, s'aplicaran els valors de 2016. Una vegada aprovat el programa, i es compti amb aquets índex, es presentarà la revisió del programa que en resulti, a preus de 2017.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Així doncs, aplicant els valors dels Índex amunt esmentats:

- $C_i/C_0 = 1.321$
- $IPC_i / IPC_0 = 1.0502$

A continuació es mostra la taula resum de costos del programa 2017 a preus revisats a 2016, on el cost anual del contracte, a preus de 2016 i pendent de revisar a preus d 2017 serà **5.606.037,51€**.

PROGRAMA 2017 A PREUS DE 2016						
SERVEI 2017	PERSONAL	RESTE COSTOS	AMORTITZACIONS	TOTAL ANUAL	TOTAL MENSUAL	INCR. 2016-2017
servei recollida RSU	621.935,20 €	444.268,33 €	386.093,64 €	1.452.297,17 €	121.024,76 €	124.443,05 €
Servei Neteja Contenedors	33.913,07 €	18.454,49 €	10.862,45 €	63.230,02 €	5.269,17 €	- €
Servei Recollida Envasos	72.489,50 €	85.761,97 €	139.135,73 €	297.387,19 €	24.782,27 €	26.032,61 €
Servei Recollida vidre	34.038,73 €	45.566,08 €	58.174,75 €	137.779,55 €	11.481,63 €	26.603,01 €
Servei Recollida P/C	75.401,43 €	87.788,18 €	138.796,87 €	301.986,48 €	25.165,54 €	43.369,90 €
Servei Recollida PaP P/C	174.559,78 €	70.213,78 €	- €	244.773,56 €	20.397,80 €	26.196,88 €
Servei Recollida EL PaP	66.341,00 €	24.380,63 €	- €	90.721,64 €	7.560,14 €	23.904,29 €
Servei Recollida PaP Vidre	18.729,03 €	13.945,06 €	3.754,91 €	36.429,00 €	3.035,75 €	12.730,52 €
Servei Neteja Urbana	551.359,18 €	124.232,58 €	88.172,35 €	763.764,11 €	63.647,01 €	50.114,17 €
Servei Neteja Viària	195.237,71 €	13.149,81 €	2.854,80 €	211.242,32 €	17.603,53 €	- €
Servei Neteja Platges	137.615,14 €	71.223,58 €	28.235,88 €	237.074,60 €	19.756,22 €	4.707,02 €
Servei Recollida OVolum.	30.905,67 €	12.588,23 €	1.378,99 €	44.872,90 €	3.739,41 €	- €
Serveis Comuns	396.271,88 €	59.994,40 €	10.818,48 €	467.084,76 €	38.923,73 €	29.336,09 €
Act. punt. de Net. Viària	16.834,78 €	3.926,87 €	38,28 €	20.799,93 €	1.733,33 €	- €
Neteja Ses Torres	1.606,29 €	159,29 €	- €	1.765,59 €	147,13 €	- €
Recollides grans volúmens	11.030,05 €	7.608,52 €	3.598,95 €	22.237,52 €	1.853,13 €	- €
<b>Sub Total</b>	<b>2.438.268,45 €</b>	<b>1.083.261,80 €</b>	<b>871.916,08 €</b>	<b>4.393.446,32 €</b>	<b>366.120,53 €</b>	<b>367.437,53 €</b>
			Gastos Generals (10%)	439.344,63 €	36.612,05 €	36.743,75 €
			Benefici Industrial (6%)	263.606,78 €	21.967,23 €	22.046,25 €
			TOTOAL NET	<b>5.096.397,74 €</b>	<b>424.699,81 €</b>	<b>426.227,54 €</b>
			IVA (10%)	509.639,77 €	42.469,98 €	<b>42.622,75 €</b>
			<b>COST TOTAL</b>	<b>5.606.037,51 €</b>	<b>467.169,79 €</b>	<b>468.850,29 €</b>



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

### 3. CONCLUSIONS.

Atès a les actuals circumstàncies socioeconòmiques i geopolítiques, que han propiciat determinats canvis directes sobre el turisme i el trànsit rodat, i consegüentment sobre la producció de residus, en especial en TA i TAE, i a l'antiguitat de determinats equips adquirits al llarg de l'anterior contracta, s'han de prendre mesures per tal d'adequar un servei tan important com la gestió dels residus i neteja viària i de platges i que tant afecta a la principal indústria de l'Illa, a la realitat del municipi, no només per que aquest continuï sent un referent en quant a recollida selectiva i estat de neteja, sinó per millorar els objectius, sobre tot en quant a la recollida selectiva.

Per aquesta raó, han set estudiades per aquest tècnic que subscriu, negociades i acceptades amb matisos, algunes de les propostes que l'empresa concessionària ha realitzat, i que al capítol 1 s'han descrit i justificat.

Per tant, aquest tècnic que subscriu **INFORMA TÈCNICAMENT FAVORABLE** el Programa 2017 exposat."

Señala la Sra. Picó que como novedades a destacar cabe mencionar la ampliación de los servicios de recogida y la adquisición de nuevos camiones recolectores los cuales, pese a que se propuso que fueran eléctricos, por cuestiones de movilidad y problemas técnicos no pudo ser, pero que no obstante son vehículos híbridos. Señala, asimismo, que en el informe del técnico de Medio Ambiente se presentan una serie de gráficos en los que se puede comprobar que se está aumentando el volumen de residuos y si bien potencialmente queda pendiente la mejora en la recogida selectiva, no obstante se sigue potenciando y promocionando desde el Ayuntamiento con medidas como, entre otras, la bonificación en la tasa de residuos. Concluye señalando que es verdad que nunca son suficientes los medios, que existen muchos depósitos incontrolados, etc... pero que espera que con la campaña de vigilancia y concienciación se progrese en este aspecto.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal socialista, D. Vicente Torres Ferrer, quien señala que si bien valora positivamente el informe del Técnico de Medio Ambiente solicitó si había informe jurídico que avalara la propuesta y se le dijo que no, por lo que al faltar informe jurídico se abstendrán. No obstante, considera que deberían adoptarse más medidas para paliar el incivismo de los que incumplen.

La Sra. Antonia Picó Pérez señala que hay informe de Intervención y que no es preciso informe jurídico, a lo que el sr. Vicente Torres Ferrer, insiste en que a su parecer debe haber un informe jurídico que avale la contratación del servicio.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal Guanyem, D. Óscar Rodríguez Aller quien señala que quiere agradecer el informe del Técnico de Medio Ambiente así como la exposición de la concejala Sra. Antonia Picó sobre la evolución del nivel de residuos estando de acuerdo con las medidas que se proponen pues las considera necesarias, pero que, por su parte, dado que este programa deriva de un modelo de gestión (indirecta) del servicio que su grupo no comparte, se abstendrán por coherencia con la moción que su grupo ha presentado en este Pleno y que luego se tratará.

Doña Antonia Picó Perez, responde que en este momento no se vota su moción ni tampoco el modelo de gestión del servicio sino que únicamente se trata de aprobar el programa para el año 2017, no el modelo concesional o de gestión.

Don Óscar Evaristo Rodríguez Aller reitera que por cuestión de coherencia prefieren abstenerse.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Toma la palabra por último el Sr. Alcalde quien señala que aprobarán el Programa para el 2017 ya que se trata de un contrato vigente, que prevé sus propias fórmulas de actualización y que se aprueba cada año por el Pleno de la Corporación, y lo harán además por el municipio de Santa Eulària des Riu, que se lo merece, a pesar de las abstenciones de los demás grupos, señala.

No habiendo más intervenciones, visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y visto el informe favorable de intervención que concluye:

*“El funcionario que suscribe tiene a bien informar que existe consignación presupuestaria suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en las partidas 1621.22712- Recogida de basuras, 1621.22713-Servicio limpieza contenedores, 162.22716-Recogida selectiva de envases, 1622.22717-Recogida selectiva de vidrio, 1622.22718-Recogida selectiva papel/cartón, 1622.22719-Recogida selectiva papel/cartón puerta a puerta, 1622.22720-Recogida selectiva objetos voluminosos, 1631.22714-Limpieza viaria y 1701.22725- Limpieza-mantenimiento playas del vigente presupuesto de gastos del ejercicio económico de 2017 para proceder a la revisión anteriormente citada, cuyo montante asciende a CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (468.850,29 €) para el año 2017”*

El Pleno, con el voto a favor de los miembros del Partido Popular (12) y 7 abstenciones de los miembros del grupo Socialista (5) y Guanyem (4), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba el Programa presentado por Herbusa para el servicio de recogida de residuos limpieza viaria y limpieza de playas en el ejercicio 2017.

**6. Ver el recurso de reposición presentado por D. José M.I. contra el acuerdo de fecha 23.02.2017 de adjudicación de seis licencias para prestar el servicio de taxi y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra la concejala delegada en la materia Sra. Antonia Picó Pérez quien explica el objeto del recurso presentado así como el sentido del informe jurídico emitido al efecto el cual propone la estimación parcial del recurso rectificándose la puntuación asignada al recurrente en concepto de antigüedad pero sin que ello suponga alteración en la lista de adjudicatarios aprobada por el Pleno en su sesión del mes de febrero.

Toma la palabra a continuación el Sr. Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo municipal socialista señalando que visto el informe jurídico emitido, le darán apoyo pues entienden que el procedimiento es el que es y que la valoración es correcta, al margen de que el interesado pueda interponer un recurso contencioso administrativo ante los tribunales.

Interviene el Sr. Óscar Rodríguez Aller, portavoz del grupo municipal Guanyem, quien asimismo manifiesta su apoyo al informe y espera que el asunto tenga el menor recorrido posible y no se tenga que ir a juicio.

No habiendo más intervenciones, visto el informe de Secretaría del tenor siguiente:

**“INFORME**

Que se emite en relación al **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por **D. JOSÉ M.I.** con RGE 201700005519 de 03/04/2017, contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, de adjudicación de seis licencias municipales para





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

la prestación de servicios de particulares destinados al públicos consistentes en el transporte de viajeros en automóviles de turismo adaptados (euro-taxi).

## I. ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, acordó adjudicar las seis licencias de taxi licitadas a los siguientes licitadores:

1. D. Aurelio Méndez Tello, DNI ...
2. D. Juan Carlos Tur Mari, DNI ...
3. D. Antonio Ferrer Ferrer, DNI ...
4. D. Miguel Peñuela Muela, DNI ...
5. Dña. Margarita Ferrer Torres, DNI ...
6. D. Juan Moreno Moreno, DNI ...

2. Publicado el acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de les Illes Balears número 27 de fecha 4 de marzo de 2017 y siendo el mismo notificado individualizadamente a todos los licitadores, D. José M.I. presenta escrito el día 3 de abril, con RGE número 5519 mediante el cual formula Recurso de Reposición contra el citado acuerdo de adjudicación.

Fundamenta el Recurso formulado en las siguientes alegaciones:

**Primera.- Antigüedad computada**, manifestando que se le han asignado únicamente 7 puntos a la antigüedad correspondiente a 7 años, del 2010 a 2016 cuando el recurrente empezó a trabajar en el año 2006 e ininterrumpidamente desde dicha fecha, por lo que no comprende la razón para la que no se le computa la antigüedad desde dicha fecha, lo que supondría 11 años de antigüedad y 11 puntos por dicho concepto, obteniendo de este modo una valoración total de 21 puntos, suficiente para ser adjudicatario de una de las licencias.

Señala, asimismo que no consta en el expediente motivación alguna respecto a la valoración de la antigüedad de ninguno de los candidatos por lo que se desconocen totalmente las razones de la exclusión de los años entre el 2006 y el 2009, inclusive.

**Segunda.-** Que en la vista pública que se le ha dado del expediente, **no se le ha permitido** por el Ayuntamiento, en base a la Ley de Protección de Datos, **la consulta de las vidas laborales de los demás adjudicatarios del concurso**, en conculcación de los establecido en el art. 11-2.c) de la L.O. 15/1999 la cual, manifiesta el recurrente, permite la comunicación de datos cuando el tratamiento de los mismos responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, complemento y control implique la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, siempre limitada a la finalidad que lo justifique.

Que, la participación en un concurso público requiere que todos los aspirantes puedan acceder a los datos de los demás determinantes de la adjudicación, ya que la valoración de los méritos de unos y otros implica una clara conexión entre sus datos. De lo contrario, afirma, la licitación y la valoración de los aspirantes se convierte en una decisión cuasi-sereta, carente de toda transparencia y sin posibilidad alguna de fiscalización. Causándole, así, indefensión al no haber podido comprobar la adecuada valoración de los aspirantes que con él competían.

En consecuencia, **solicita la revisión de la valoración de su antigüedad adjudicándole 11 puntos por tal concepto y, al hacer un total de 21 puntos, le debe ser adjudicada una de las seis licencias.**

Asimismo, solicita le sea concedida **vista pública de la documentación presentada por los demás licitadores** para acreditar su antigüedad a fin de valorar la puntuación concedida por tal concepto en virtud de lo establecido en el art. 11-2.c) y concordantes de la L.O. 15/99.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Cabe, en primer lugar, confirmar la presentación del recurso de reposición en tiempo y plazo.

### PRIMERA.- CÓMPUTO DE LA ANTIGÜEDAD DEL SR. JOSÉ M.I.

1. El pliego de condiciones económico-administrativas de la licitación convocada, publicado en el BOIB número 92 de 21.07.2016, establece en su cláusula VII los criterios de adjudicación de las licencias que podemos concretar en: i) antigüedad (máximo 15 puntos), ii) mayor canon ofertado (máximo 5 puntos), iii) vecindad en el municipio (máximo 3 puntos), iv) sistema de cobro mediante tarjetas de crédito (máximo 2 puntos) y v) conocimiento de idiomas (1 punto).

Prevé el pliego que, en caso de empate en la antigüedad dentro del turno de conductores asalariados, se dirimirá por sorteo, que realizará la mesa de contratación en acto público al que serán convocados expresamente los licitadores afectados.

2. En relación al primero de los criterios de adjudicación, la **antigüedad**, el pliego establece literalmente:

*“Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el Pliego. Siendo la puntuación máxima total de 25 puntos de conformidad a los siguientes criterios:*

*- **Por rigurosa y continuada antigüedad** acreditada en este municipio de Santa Eulària des Riu **como conductores asalariados** de los titulares de licencias de auto-taxi o de familiar del trabajador autónomo que no tenga la condición de asalariado conforme al artículo 53 de la Ley 4/2014, **que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión**, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social. 1 punto por cada año de antigüedad ininterrumpida hasta un máximo de 15 puntos.*

*La citada continuidad se considerará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses. No se considera interrumpida de forma voluntaria la continuidad en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situación de incapacidad temporal.*

*La antigüedad en la condición de conductor asalariado del taxi los periodos en que se haya ejercido esta actividad a tiempo parcial, se computará en el porcentaje correspondiente.”*

De lo anterior, se desprenden, inequívocamente, las siguientes exigencias básicas:

- a) La rigurosa y continuada antigüedad como conductor asalariado o trabajador autónomo dependiente, de forma ininterrumpida.
- b) **La plena y exclusiva dedicación a la profesión.**

Es decir, que para el cómputo de la antigüedad, no sólo se exige una dedicación al servicio de forma ininterrumpida, con la excepción establecida en el propio pliego durante los períodos en que el solicitante se encuentre en la situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor derivada de la estacionalidad del sector, sino que, además, ésta lo sea con carácter **exclusivo**.

3. Pues bien, atendida la exigencia de los pliegos de haber prestado los servicios como asalariado del taxi **con plena y exclusiva dedicación a la profesión**, la puntuación se otorgó a los aspirantes de la siguiente forma:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

	ANTIGÜEDAD	CANON	RESIDENCIA	TCRED	IDIOMAS	TOTAL
AURELIO MENDEZ TELLO	MÁS DE 15 AÑOS 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SÍ-2P	OP	25P
JUAN CARLOS TUR MARÍ	MÁS DE 15 AÑOS 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 2P	SI-2P	OP	24P
ANTONIO FERRER FERRER	MÁS DE 15 AÑOS 15 P	95.400€ 3 P	01/05/1996 3P	SÍ-2P	OP	23 P
MIGUEL PEÑUELA	DESDE 1/5/2005 11P	99.000€ 5P	21/02/2001 3P	SI-2P	OP	21P
MARGARITA FERRER TORRES	DESDE 02/06/2006 10P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI-2P	OP	20P
JUAN MORENO MORENO	DESDE 01/05/2006 10P	99.000€ 5P	17/08/2004 3P	SI-2P	OP	20P
SERGIO JOSÉ S. V.D.V.	DESDE 1/5/2007 9P	99.000€ 5P	02/08/2013 2P	SI-2P	OP	18P
JOSÉ M.I.	DESDE 5/5/2009 7P	100.800€ 5P	14/06/2006 3P	SI-2P	OP	17P
JUAN JOSÉ R. P.	DESDE 1/07/2012 4P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI-2P	OP	14P

4. Examinada la documentación aportada, y en particular la vida laboral, se procedió a la evaluación de la oferta de D. José M.I. computando la antigüedad desde el 5/5/2009, como puede verse en el cuadro anterior, y ello por cuanto si bien, tal y como el afirma recurrente, inició su actividad como asalariado en el sector del taxi el 13/06/2006 desarrollando dicha actividad con carácter exclusivo hasta el 07/11/2006, en la temporada siguiente correspondiente al año 2007 la dedicación no fue con carácter exclusivo si no que **compatibilizó dicha actividad** con los trabajos por cuenta ajena en las empresas TRANSINTERCANO SL (de 8/1/07 hasta 21/7/07) y CELLER CAN PERE SL (22/5/07 hasta 6/7/07), de lo que se deriva que **desde el 30-04-2007**, fecha en que comenzó la actividad de asalariado del taxi en la temporada 2007, **hasta el 06-07-2007 simultaneó** dicha actividad con otras e incluso, lo que es más relevante si cabe, durante un determinado período simultaneó los tres trabajos.

Cabe señalar que conforme el artículo 38 de la Ordenanza municipal reguladora del servicio, tales actividades resultan incompatibles:

*“Artículo 38.- Todos los automóviles adscritos a la modalidad Auto-taxi del servicio público, regulada en la presente ordenanza, deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen en posesión de la correspondiente habilitación legal específica, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión, no pudiendo confiar en otra persona la conducción del vehículo, salvo si se trata de conductor asalariado a su servicio.”*

En este sentido, se pronuncia la reciente sentencia núm. 6/2017, de 11 enero, del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, en relación al municipio de Sant Antoni de Portmany que ha admitido



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

que las bases dispongan la suspensión del cómputo por compaginar el trabajo como taxista con otras profesiones, señalando al efecto que:

*"El cómputo de 61 días a D. Pablo, en el que compaginó su actividad como asalariado con su actividad como autónomo.*

*En la demanda se invocó que el Sr. Pablo trabajó como autónomo entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre de 2010, período que no debería computar como antigüedad, ya que las Bases dicen al respecto: "Tampoco computarán los períodos en los que se haya compatibilizado el desempeño de la actividad de asalariado a tiempo parcial en el sector del taxi con el desempeño de otra profesión (ya sea cotizando en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)."*

*La discrepancia está en que durante el período indicado el mencionado compaginó su actividad como asalariado con la de autónomo titular de una "licencia estacional de taxi".*

*En este punto coincidimos con el criterio interpretativo aplicado por el Ayuntamiento y entendemos que la actividad como taxista de licencia estacional no ha de restarse del período de antigüedad como asalariado con el que se compatibiliza, pues existe homogeneidad y no incompatibilidad en la actividad computable.*

*Las Bases de la Convocatoria pretenden que se compute como período de antigüedad aquel de "plena y exclusiva dedicación en la profesión" por lo que se excluye el período en que la dedicación no es plena por compatibilizarse como autónomo "con el desempeño de otra profesión", algo que ha de entenderse referido a profesiones ajenas a las del taxi.*

*En cualquier caso, no se discute que estos días no se trabajase como asalariado del taxi a tiempo completo."*

En consecuencia, **el cómputo de la antigüedad del Sr. M. I. debe realizarse** a partir de la fecha en que éste cumple con los requisitos establecidos en el pliego, es decir, **a partir del momento en que su dedicación a la actividad de asalariado del taxi es plena y exclusiva**, sin simultanearla con otra actividad, y tomando en consideración, asimismo, el requisito de la **rigurosa y continuada antigüedad**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego respecto a la interrupción del cómputo de la antigüedad cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis meses, no considerándose ésta interrumpida de forma voluntaria en los periodos en que el solicitante se encuentre en situación legal de desempleo derivada del cese involuntario en la actividad de conductor asalariado en el sector del taxi o en situación de incapacidad temporal.

En relación a este último aspecto, la posición de la doctrina jurisprudencial se ha decantado claramente por entender que las interrupciones en la prestación del servicio al finalizar la temporada turística son ceses involuntarios, como en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares, (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), núm. 388/2013, de 13 mayo:

*"No se ha desvirtuado la valoración probatoria efectuada por el juez de instancia acerca del cómputo de los días de antigüedad del Sr. Jon, en cuanto la inclusión de los períodos de desempleo, al tratarse de un abandono no voluntario de la profesión. No interrumpen esta antigüedad – aunque no se incluye el cómputo de estos días, como certificó la Secretaria del Consistorio- los trabajos secundarios y esporádicos efectuados fuera de la temporada turística, como el desarrollado para "Vicente Pedroche y Gabaldón, Construcciones" desde el 23 de marzo al 12 de abril de 2006, ni los de duración menor a 6 meses, como el desempeñado en "Ibizatours & Islandtours, S.L." desde el 12 de mayo al 31 de julio de 2007.*

(...)



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

b) Respecto de D. Belarmino, se debe confirmar la valoración probatoria realizada por el juez a quo, ya que no se ha demostrado que los períodos en los que trabajó para otros empresarios se debiesen a un abandono de la profesión de taxista en el municipio, sino que se corresponden a trabajos efectuados fuera de la temporada turística, sin que se haya acreditado que fuese voluntario este cambio de empleo, sino que se presume que era fruto de la estacionalidad del sector, relacionándose con la época anual de auge del sector terciario.."

5. En consecuencia, atendidos los requisitos y criterios de adjudicación establecidos en el pliego así como los fundamentos señalados anteriormente, puede concluirse que **la antigüedad del Sr. M. I. deberá computarse a partir del 07/07/2007** fecha en la que inicia su dedicación a la actividad de conductor asalariado del taxi con carácter de exclusividad e ininterrumpidamente; por tanto, la puntuación a asignarle por tal concepto debe ser de 10 puntos, debiendo corregirse el error apreciado del que resulta la siguiente atribución de puntos, que no altera la adjudicación efectuada:

	ANTIGÜEDAD	CANON	RESIDENCIA	TCRED	IDIOMAS	TOTAL
AURELIO MENDEZ TELLO	MÁS DE 15 AÑOS 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SÍ-2P	OP	25P
JUAN CARLOS TUR MARÍ	MÁS DE 15 AÑOS 15P	99.000€ 5P	01/05/1996 2P	SI-2P	OP	24P
ANTONIO FERRER FERRER	MÁS DE 15 AÑOS 15 P	95.400€ 3 P	01/05/1996 3P	SÍ-2P	OP	23 P
MIGUEL PEÑUELA	DESDE 1/5/2005 12P	99.000€ 5P	21/02/2001 3P	SI-2P	OP	22P
MARGARITA FERRER TORRES	DESDE 2/06/2006 11P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI-2P	OP	21P
JUAN MORENO MORENO	DESDE 01/05/2006 11P	99.000€ 5P	17/08/2004 3P	SI-2P	OP	21P
JOSÉ M.I.	DESDE 07/07/2007 10P	100.800€ 5P	14/06/2006 3P	SI-2P	OP	20P
SERGIO JOSÉ S.V.D.V.	DESDE 1/5/2007 10P	99.000€ 5P	02/08/2013 2P	SI-2P	OP	19P
PEDRO N.G.	DESDE 1/5/2008 9P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI-2P	OP	19P
JUAN JOSÉ R.P.	DESDE 01/07/2012 5P	99.000€ 5P	01/05/1996 3P	SI-2P	OP	15P

### Segunda.- PETICIÓN ACCESO A LAS VIDAS LABORALES DE LOS ADJUDICATARIOS

En relación al segundo motivo del recurso, cabe señalar con carácter previo que, en contra de lo manifestado por el recurrente, en la tramitación del presente procedimiento de contratación se han respetado y garantizado en todo momento los principios de transparencia y publicidad, habiéndose, además, procedido a la apertura de los sobres B, con la documentación relativa a los criterios objetivos de adjudicación, en acto público con la presencia de la mayoría de los licitadores y en el que se dio cuenta de la documentación aportada por cada aspirante, dándose asimismo la oportunidad a los asistentes de formular las preguntas, dudas o consideraciones que estimasen convenientes.

En lo que al acceso a las vidas laborales de los adjudicatarios respecta, procede manifestar lo siguiente:

En primer lugar, que el derecho a la intimidad y, como derecho derivado de éste, el derecho a la protección de datos, son exclusivos de las personas físicas.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en sentencias como la de 14 de febrero de 1992, subdivide el ámbito de la persona privada en dos partes, una entorno a la actuación pública y económica del sujeto, en la que está sometido a ciertas restricciones, y la otra, que es propiamente la intimidad del sujeto, no expuesta a limitación y que no tiene relación con su actividad o cargo.

En segundo lugar, procede analizar si la protección de datos, aún con ciertas restricciones, se extiende a la totalidad de las esferas de la persona física o si queda excluida su actuación en el ámbito comercial, y en consecuencia, su participación como licitador en el ámbito de la contratación pública.

No puede obviarse la legislación específica del derecho a la protección de datos de carácter personal, que está formada por las siguientes normas: la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Artículo 11 de la LOPD 15/1999, establece:

*“Artículo 11. Comunicación de datos*

*1. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del interesado.*

*2. El consentimiento exigido en el apartado anterior no será preciso:*

*a) Cuando la cesión está autorizada en una ley.*

*b) Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público.*

*c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.*

*d) Cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas. Tampoco será preciso el consentimiento cuando la comunicación tenga como destinatario a instituciones autonómicas con funciones análogas al Defensor del Pueblo o al Tribunal de Cuentas.*

*e) Cuando la cesión se produzca entre Administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.*

*f) Cuando la cesión de datos de carácter personal relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder a un fichero o para realizar los estudios epidemiológicos en los términos establecidos en la legislación sobre sanidad estatal o autonómica.*

*3. Será nulo el consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal a un tercero, cuando la información que se facilite al interesado no le permita conocer la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza o el tipo de actividad de aquel a quien se pretenden comunicar.*

*4. El consentimiento para la comunicación de los datos de carácter personal tiene también un carácter de revocable.*

*5. Aquel a quien se comuniquen los datos de carácter personal se obliga, por el solo hecho de la comunicación, a la observancia de las disposiciones de la presente Ley.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

6. Si la comunicació se efectúa previo procedimiento de disociación, no será aplicable lo establecido en los apartados anteriores.

El fundamento invocado por el recurrente para el acceso a las vidas laborales es el señalado en el apartado 2.b) del precepto transcrito: "c) Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros. En este caso la comunicación sólo será legítima en cuanto se limite a la finalidad que la justifique.", señalando al efecto, que el hecho de concurrir a un concurso determina la implícita aceptación de que los demás aspirantes puedan acceder a los datos personales aportados ya que la valoración de los méritos de unos y otros implica una clara conexión entre sus datos.

Al respecto procede manifestar que el acceso y tratamiento de los datos de los aspirantes lo realiza el órgano de contratación y, por delegación de este, en su caso, los servicios que deban informar. La valoración de los méritos la realiza el órgano de contratación y no los aspirantes, tal y como preceptúa la legislación contractual, lo que no convierte a la misma en una "decisión cuasi-secreta, carente de toda transparencia y sin posibilidad alguna de fiscalización", como afirma el recurrente en lo que, se supone, una confusión. El acuerdo adoptado por el órgano de contratación – el Pleno - puede calificarse de todo menos secreto.

Cuestión distinta es que el recurrente cuestione la valoración de los méritos realizada, tal y como ha hecho mediante la interposición del correspondiente recurso y a la que, se le dará fundada respuesta con la resolución que adopte al efecto el órgano de contratación, y sin que quepa reconocer haberse producido indefensión alguna.

### III.- CONCLUSIÓN

Atendido cuanto antecede, quien suscribe considera que procede la estimación parcial del recurso presentado, proponiéndose la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por D. José M.I. y rectificar la puntuación correspondiente al criterio de la antigüedad, debiendo asignarse por tal concepto 10 puntos, siendo 20 el total de puntos obtenidos.

Segundo.- La estimación parcial del recurso, no supone alteración del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2017 respecto a la lista de los adjudicatarios de las 6 licencias concedidas"

El Pleno por unanimidad, adopta el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por D. José M.I. y rectificar la puntuación correspondiente al criterio de la antigüedad, debiendo asignarse por tal concepto 10 puntos, siendo 20 el total de puntos obtenidos.

**Segundo.-** La estimación parcial del recurso, no supone alteración del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2017 respecto a la lista de los adjudicatarios de las 6 licencias concedidas.

**7. Ver propuesta para la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2016 y 2017 y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra la concejala delegada Sra. Antonia Picó Pérez, y procede a dar lectura a la propuesta del tenor literal es el siguiente:



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

## “PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE TAXIS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN VEHÍCULO TURISMO PARA EL AÑO 2017.

### Antecedentes

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 08 de abril de 2016 acordó la modificación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículos turismo para los años 2016 y 2017.

A principios de año 2017, se ha llegado a un acuerdo con el Consell Insular de Ibiza y los cinco Ayuntamientos de la isla de posibilitar la extensión del periodo de taxis estacionales iniciándose la vigencia de las licencias temporales el 15 de mayo de 2017 y finalizando el 15 de octubre de 2017. Este acuerdo llega motivado por la gran desproporción de las últimas temporadas entre la oferta de estos servicios y la demanda que se produce, provocado por el componente estacional, pero que a su vez, se pretende alargar la temporada en su inicio y final, es por ello que se pretende ampliar esta vigencia 15 días antes de la fecha de inicio establecida y 15 días después de la fecha de finalización establecida.

### Propuesta:

Modificación del punto II. **Características de las licencias temporales** del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en turismo para el año 2017, concretamente en estos apartados:

1er turno: del día 15 de mayo hasta el día 15 de septiembre del año 2017 (todos los días incluidos).

2º turno: del día 15 de junio hasta el día 15 de octubre del año 2017 (todos los días incluidos).

La posibilidad de esta extensión del servicio será solo para aquellos titulares de autorizaciones estacionales que lo soliciten.”

A continuación, interviene D. Vicente Ferrer Torres, del grupo municipal socialista, que manifiesta que esta es una iniciativa positiva para mejorar el servicio de taxi y luchar contra el intrusismo.

Por su parte, el Sr. Óscar Rodríguez Aller, de Guanyem, declara que votarán a favor al tratarse de un servicio básico y más necesario que nunca dado el volumen del turismo que soportan nuestras islas, y agradece que este año no haya habido oposición por parte del colectivo de taxistas.

No habiendo más intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los presentes aprueba la propuesta y ACUERDA:

Aprobar la propuesta, y en consecuencia, la **Modificación del punto “II. Características de las licencias temporales”**, del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en turismo aprobado por el Pleno en fecha 8 de abril de 2016 y publicado en el BOIB núm. 51 de fecha 23 de abril de 2016, en relación a las fechas de inicio y finalización de cada uno de los turnos establecidos en el mismo para el año 2017, que quedan en los siguientes términos:

1er turno: del día 15 de mayo hasta el día 15 de septiembre del año 2017 (todos los días incluidos).

2º turno: del día 15 de junio hasta el día 15 de octubre del año 2017 (todos los días incluidos).





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

La posibilidad de esta extensión del servicio será solo para aquellos titulares de autorizaciones estacionales que lo soliciten.

## **8. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes para la instalación de ascensor en vivienda existente en c/ José Luis Grasset 48, Urbanización Roca Llisa, Jesús.**

Toma la palabra el concejal delegado de Urbanismo y Obras, Sr. Mariano Juan Colomar, quien explica el objeto del Estudio de Detalle señalando – básicamente- que tiene por finalidad la instalación de un ascensor exterior para facilitar la accesibilidad de la vivienda y supresión de barreras arquitectónicas, lo que está previsto específicamente en nuestras Normas Subsidiarias de planeamiento. Que aprobado inicialmente el Estudio de Detalle fue expuesto al público sin que se hayan presentado alegaciones y corresponde ahora su aprobación definitiva.

A continuación toma la palabra el Sr. Vicente Torres Ferrer, del grupo municipal socialista, que manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación.

El Sr. Oscar Evaristo Rodríguez Aller, portavoz de Guanyem, declara que votarán a favor.

No habiendo más intervenciones, visto el informe jurídico del contenido literal siguiente:

### **"INFORME**

Que emiten los servicios jurídicos municipales en relación al **ESTUDIO DE DETALLE** promovido a instancias de la entidad JODI 2010 S.L. de ordenación de volúmenes para la instalación de un ascensor en una vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Jose Luis Grasset, núm. 48, parcela 121B, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

### **INFORME**

#### **I.- OBJETO**

De la memoria del Estudio de Detalle presentado se desprende que éste tiene por objeto la ordenación de volúmenes de la parcela sita en la calle José Luis Grasset 48, Urbanización Roca Llisa, Jesús, para la instalación de un ascensor en la vivienda unifamiliar aislada existente, construida con licencia de obras número 379/2005 y Certificado Final de Obra con VºNº 3/1349/09.

En concreto, con la instalación del ascensor se pretende, según se indica en la Memoria eliminar la barrera arquitectónica existente atendido el desnivel de 7,50 m entre la calle por donde tiene su acceso la vivienda y la planta baja de la misma a la que en la actualidad se accede mediante una escalera.

Asimismo, se señala en la Memoria que el presente Estudio de Detalle se adapta a lo establecido en el apartado 2.5 del art. 5.12.02 de las NNSS al proyectarse la mínima ampliación posible -3m<sup>2</sup>- para permitir la instalación de un ascensor con la finalidad exclusiva de mejorar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con la previsión contenida en el artículo 5.1.08 de las vigentes NNSS de planeamiento municipal, que dispone:

*"Artículo 5.1.0.8. Reordenación de volúmenes*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

*Se permitirá la modificación de la ordenación establecida por las NNSS en cualquiera de las zonas excepto en caso antiguo en que tendrá carácter excepcional, mediante un Estudio de detalle que determine una volumetría específica, cuando la ordenación propuesta presente, a juicio de la Corporación municipal, claras ventajas para la ciudad, por solventar las disfunciones que de la aplicación de la normativa general puedan derivarse, ajustar las características de la edificación al uso al que se destine o suponer una ordenación de la edificación más acorde con las características tipológicas generales de la zona en que se plantee.*

*Toda reordenación de volúmenes que, salvo en los casos específicamente contemplados en estas NNSS no podrá alterar la tipología aislada o continua definida:*

- a) no podrá suponer incremento de la altura máxima y edificabilidad fijada para la parcela o parcelas de que se trate, pero sí de la ocupación del suelo y del volumen máximo por edificio definidos.*
- b) No podrá alterar los usos establecidos en la zona ni incrementar la densidad de población de la aplicación del índice de intensidad de uso resulte.*
- c) En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona.*

*En caso de aprobación del Estudio de detalle, el Ayuntamiento podrá fijar el plazo máximo que considere procedente para la presentación de la solicitud de licencia y del proyecto correspondiente."*

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 2.5 del artículo 5.12.02 de las NNSS en relación a edificaciones construidas al amparo de normativa anterior, según el cual:

*2.5.- En las situaciones primera y segunda se podrán realizar las obras necesarias (dotación de ascensores, escaleras de emergencia, etc.) con la finalidad exclusiva de mejorar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas o dar cumplimiento a las normas de prevención de incendios e instalaciones de infraestructuras según la normativa específica (estación transformadora, armarios de contadores, CGP, telecomunicaciones, etc.) necesarias para la edificación, previa tramitación de un Estudio de detalle, incluso en el caso de que las mencionadas obras supongan incremento de la superficie máxima edificable o de los parámetros de ocupación, separaciones y altura."*

## II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sometiendo a información pública por un plazo de 45 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 13, de 31 de enero de 2017, en la prensa local mediante anuncio publicado el día 2 de febrero de 2017 en el Diario de Ibiza y en el Periódico de Ibiza y Formentera, así como en el Tablón de anuncios digital de la web del Ayuntamiento.

Asimismo, se ha procedido a la notificación individualizada a los interesados directamente afectados.

Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, requiriéndose para la misma el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

### III. PROPUESTA

Habiéndose seguido la tramitación establecida en el artículo 53 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo en las Illes Balears, procede la elevación del Estudio de Detalle al Pleno de la Corporación para su consideración y, en su caso, aprobación definitiva.”

El pleno con 16 votos a favor, 12 del Partido Popular y 4 de Guanyem, y la abstención de los miembros del grupo socialista (5), lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes para la instalación de un ascensor en vivienda existente en la Calle Jose Luis Grasset 48, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el BOIB y notifíquese individualizadamente a los interesados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo junto con copia del Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

### 9. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el reajuste de las alineaciones del tramo norte de la calle Ganso, Jesús.

Toma la palabra D. Mariano Juan Colomar, concejal delegado del equipo de gobierno, quien explica el objeto del presente Estudio de Detalle señalando que se trata de reajustar las alineaciones del vial pues por error en las Normas, el grafiado del vial no se corresponde con el realmente ejecutado, al salir ligeramente desplazado con respecto a éste, y dado que tanto la LOUS como nuestras normas subsidiarias permiten realizar el ajuste y definición de las alineaciones vía estudio de detalle se ha tramitado el presente proyecto el cual fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2016 y expuesto al público durante el plazo legalmente establecido sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones por lo que corresponde su aprobación definitiva.

Interviene, a continuación, D. Vicente Torres Ferrer, del grupo municipal socialista, que dice que los miembros de su grupo se abstendrán.

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller, del grupo municipal Guanyem, dice que votarán a favor.

No habiendo más intervenciones, visto el informe jurídico emitido, del contenido literal siguiente:

#### “INFORME

Que emiten los servicios jurídicos municipales en relación al **ESTUDIO DE DETALLE** promovido a instancias de la entidad **TORRE DEL PI REAL ESTATE, SL.** de reajuste de la alineación del tramo norte de la calle Ganso, Jesús.

I.- **OBJETO:** De la memoria del Estudio de Detalle presentado se desprende que se pretende la corrección de la alineación del tramo norte de la calle Ganso y del vial perpendicular a ésta fijados en la Modificación número 8 de las NNSS (BOIB núm 140 de 24 de septiembre de 2015), la cual, se indica, incurre en un error gráfico al desplazar ligeramente hacia el este la viabilidad realmente



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

ejecutada invadiendo de este modo las parcelas situadas en ese lado de la calle, pretendiéndose, por tanto, mediante el Estudio de Detalle reubicar las alineaciones existentes consolidadas a la realidad en el límite Este.

El Estudio de detalle proyecta la corrección de la alineación de la C/Ganso en el tramo aportado para ajustarla al vial ejecutado desplazando, para ello, el vial en su último tramo hacia la izquierda en sentido Norte-Sur para adaptarlo al vial que en su día marcaron los servicios técnicos municipales en aplicación de las NNCCSS anteriormente vigentes. Tanto el ancho del vial, de 6 metros, como las dimensiones del fondo de saco que existen grafiados en las vigentes NNSS se mantienen.

El presente Estudio de Detalle se formula de conformidad con la previsión contenida en el artículo 46, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo (LOUS) y el artículo 1.2.02 apartado b) de las NNSS (en la redacción dada al mismo por la Modificación número 8 de las NNSS) , que disponen:

**Artículo 46 LOUS.** *“Estudios de Detalle: 1. Los estudios de detalle tienen por objeto, cuando sea necesario, completar o, en su caso, adaptar las determinaciones de la ordenación detallada del suelo urbano y urbanizable, y al efecto podrán prever o reajustar, según los casos:*

- a) *la adaptación y reajuste de alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento urbanístico, con las condiciones que este fije y siempre que no se disminuyan las superficies destinadas a viario o a espacios libres.*
- b) *la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del plan.*

2. *Los estudios de detalle deben respetar las determinaciones del planeamiento urbanístico de superior jerarquía, sin que puedan alterar el aprovechamiento, el uso, las alturas máximas prevista y la densidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. En ningún caso pueden ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.”*

**Artículo 1.2.02, apartado b) NNSS** (en la redacción dada al mismo por la Modificación número 8 de las NNSS):

*“b).- Estudios de detalle.- Para la aplicación de las NN.SS. en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades:*

- *Señalamiento de alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento, y completar las que ya estuviesen fijadas.*
- *Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento, pudiendo concretar los trazados, sin reducir en ningún caso la superficie del viario y otros espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades ni alterar los aprovechamientos asignados.*
- *Ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a la ocupación de suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.*

*Se redactarán Estudios de detalle en aquellos casos en que así lo dispongan las NN.SS. o su planeamiento de desarrollo y con las finalidades que en aquellos se establezca. Asimismo se elaborarán cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinado.*

*En todo lo no específicamente modificado por las NNSS, continuarán rigiendo las determinaciones de los Estudios de detalle definitivamente aprobados.”*

## II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016 se aprobó



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

inicialmente el Estudio de Detalle sometiendo a información pública por un plazo de 45 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, número 146, de 19 de noviembre de 2016, en la prensa local mediante anuncio publicado el día 23 de Noviembre de 2016 en el Diario de Ibiza y en el Periódico de Ibiza y Formentera, así como en el Tablón de anuncios digital de la web del Ayuntamiento.

Asimismo, se ha procedido a la notificación individualizada a los interesados directamente afectados.

Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación municipal la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, requiriéndose para la misma el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

III. PROPUESTA: Habiéndose seguido la tramitación establecida en el artículo 53 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo en las Illes Balears, procede la elevación del Estudio de Detalle al Pleno de la Corporación para su consideración y, en su caso, aprobación definitiva."

El Pleno, con los votos a favor de los miembros del Partido Popular (12) y de Guanyem (4), y la abstención de los miembros del Partido Socialista (5), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el reajuste de las alineaciones del tramo norte de la calle Ganso, Jesús, promovido por TORRE DEL PI REAL ESTATE, SL.

Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el BOIB y notifíquese individualizadamente a los interesados.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo junto con copia del Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa para su debido registro.

## **10. Dar cuenta de las alegaciones formuladas al Anteproyecto de la Ley de Urbanismo de las Islas Baleares.**

Toma la palabra el concejal delegado Sr. Mariano Juan Colomar y manifiesta que desde este Ayuntamiento siempre se ha querido participar en la redacción de las leyes y en un ejercicio de transparencia traen al Pleno las alegaciones formuladas al Anteproyecto de la Ley de Urbanismo de las Islas Baleares basadas en un Dictamen jurídico muy exhaustivo, del que destaca como puntos principales los siguientes:

- Tenemos una ley de urbanismo del 2014, aprobada hace tan solo tres años, por lo que la aprobación de una nueva Ley podría generar inseguridad jurídica.
- Crea nuevas instituciones, cambiando el sistema que venía utilizándose desde la Ley del 76.



- La redacción y terminología utilizada en la ley es muy compleja.
- Para pequeños Ayuntamientos, como el nuestro o, incluso para los usuarios, la gestión urbanística es muy compleja.
- La tramitación del planeamiento es también extremadamente compleja, con dos tipos de planes que han de tramitarse simultáneamente, con tres informes económicos de contenido distinto.
- Se alargan los plazos de tramitación de los planes y sus modificaciones, con una la exposición al público de 45 días.
- El nivel de concreción que se exige a los planes generales es excesivo.
- Complicada gestión urbanística.
- Se ha incidido en las alegaciones en la supresión de la figura del suelo urbanizable ordenado directamente por plan, figura que incrementa las cesiones de los propietarios afectados hasta los dos tercios del suelo a favor del municipio y que se ha venido utilizado en nuestras NNSS para la obtención de las cesiones de suelo dotacional. En el modelo de esta ley se reduce al 15% cuando antes podía llegar incluso hasta el 50%.
- Se eliminan los convenios urbanísticos, figura que también se ha venido utilizando en este Ayuntamiento para la obtención de las cesiones y que considera un elemento esencial y una figura totalmente transparente por su procedimiento. No se entiende que la ley prohíba que el propietario pueda voluntariamente ceder más de lo que la ley establece, cuando este instrumento ha servido en muchos casos para compensar la falta de suelo público.
- En cuanto a las actuaciones de transformación urbanística, se exigen dos estudios económicos: de viabilidad y sostenibilidad económica, obviando otros criterios como la viabilidad social.
- En materia de disciplina urbanística, elimina la competencia de los Ayuntamientos en el suelo rústico y se asigna al Consell. Además, la ley habla innecesariamente de las responsabilidades del personal y de los políticos cuando la ley penal ya lo prevé. También se hace referencia al incumplimiento por parte de los Ayuntamientos de lo establecido en la ley y la imposición de sanciones a éstos, pero nada dice al respecto del Consell.
- Complica la imposición de sanciones ya que la cuantificación de la sanción deberá determinarse por el valor de venta del inmueble, lo que obligará al Ayuntamiento a realizar una tasación cuando el criterio que se aplica actualmente es el valor de la obra, que es un dato objetivo y más fácil de aplicar.
- La Ley deja en manos de las sociedades de tasación la determinación del valor de las cesiones del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento, lo que se considera totalmente innecesario, pues hasta ahora no se han generado problemas.
- En cuanto al concepto de solar, la ley introduce la exigencia de que la parcela confronte con vial público, cuando en las NNSS tenemos la posibilidad de que confronten tanto a vial como a Espacio libre, público o privado, con lo que la ley



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

nos complicaría la situación generando problemas patrimoniales importantes que acabarían en muchas demandas.

- Se introduce la figura del Agente Urbanizador, instrumento para la gestión indirecta del suelo, que se deja en manos ajenas a los propietarios del suelo, que tantos problemas ha dado en la Comunidad Valenciana y que no debería tener cabida en nuestro ordenamiento.

Para concluir, señala que, se ha elaborado un informe en positivo, en el que se proponen alternativas y se destaca lo inviable, rechazando algunas figuras jurídicas que, cercenando competencias del Ayuntamiento para obtener suelo público, no se consideran deseables en nuestra Comunidad.

A continuación toma la palabra el concejal del grupo socialista, Sr. Ramón Roca Mérida, que da la enhorabuena por el informe y dice que “pese a que le gusta la letra, la música le chirría”.

Que, respecto al tema de la seguridad jurídica, hay que saber de dónde venimos; que venimos de las leyes del PP de la pasada legislatura, la LOUS, la ley agraria, la turística... de la seguridad jurídica de que puedes hacer lo que quieras, donde las Disposiciones Adicionales incorporaban lo que se podría llamar planeamiento a la carta.

Que si bien el presente punto del orden del día es un simple dar cuenta, y no se vota nada, habrían estado de acuerdo en todo lo que suponga defender la autonomía municipal frente a cualquier ataque.

Añade que es verdad que se sufre de un mal pendular en la legislación, como acostumbra a decir el Alcalde, y que este anteproyecto de ley tendrá cosas que puedan mejorarse, pero lo cierto es que venimos de una legislación caótica y tal vez se pasen ahora de frenada intentando que se haga todo bien ya que lo que se ha buscado es ser ejemplar, planificar, y reflexiona sobre si estamos preparados para una ley tan moderna, tan taxativa. La gente siempre busca la posibilidad de legalizar y esta ley la corta de raíz.

Dice que se ha hecho un trabajo muy amplio, con alguna cosa quizás poco apropiada, y que a lo mejor con estas y otras aportaciones se conseguirá una mejor ley, pero, en todo caso, hay que dejar claro que esta es una ley correcta, que pretende simplificar trámites, y tal vez no sea la ley que queremos pero en algún momento se deben poner límites a las infracciones.

Toma la palabra a continuación el portavoz del grupo municipal Guanyem, Sr. Óscar Rodríguez Aller, quien agradece el ejercicio de transparencia que ha hecho el equipo de gobierno dando cuenta a este Pleno de las alegaciones presentadas, pero recuerda que no han podido intervenir antes y sus intervenciones en el Pleno son las únicas aportaciones que pueden hacer.

Felicita a los redactores del informe, un informe muy extenso y profundo, pero piensan que se ha perdido la oportunidad de consultarles y tener una postura, si no unánime, si más próxima. Cree que se ha perdido la oportunidad de consensuar las alegaciones con la oposición, y que se mandasen como alegaciones del Ayuntamiento, y no del equipo de gobierno.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Continúa señalando que si bien coinciden en muchas cosas con las alegaciones, cree que la ley va en buena dirección y que se trata, como dice el PSOE, de frenar las ilegalidades, y que quizás en las alegaciones podrían haber estado de acuerdo en algunos puntos, como en el tema del Agente Urbanizador o en cuestiones de las competencias del Ayuntamiento y defensa de la autonomía municipal, lo que considera una obligación moral como regidores de este Ayuntamiento.

Que, en cuanto al tema de la seguridad jurídica en la que se centra buena parte del informe, la LOUS ya se aprobó sin consenso y esta ley sí que pretende un consenso; en las elecciones del 2015 ganaron los programas políticos que pugnaban por el cambio en la legislación urbanística, y es lo que se está haciendo.

Que, en definitiva, la ley es mejorable, pero considera que es una ley necesaria que hace aportaciones necesarias; que, para acabar, porque – señala- en definitiva, es un dar cuenta y no se vota, quiere señalar que este equipo de gobierno quiere aportar mucho a las leyes cuando el PP está en la oposición en el Govern, pero no lo hace cuando las leyes las hace el Partido Popular. Que, en todo caso, agradece las aportaciones en positivo.

Toma la palabra de nuevo el concejal delegado Sr. Mariano Juan Colomar, que declara que sí sirve que se hagan aportaciones aquí en el Pleno pues todos los grupos tienen representación Parlamentaria y pueden apoyar los cambios que proponemos; aquí en el Pleno intercambiamos criterios, señala.

A continuación realiza varias matizaciones como consecuencia de las intervenciones realizadas. La LOUS, señala, no es planeamiento territorial, solo da las herramientas, es una ley instrumental pero no es ordenación territorial, proporciona los instrumentos, pero no la ordenación en sí; la LUIB no sólo nos quita instrumentos a los Ayuntamientos, sino que da fuerza a operadores urbanísticos ajenos a los propietarios; la LOUS en materia de legalizaciones ya deja claro que es un “hasta aquí” y que no podrá legalizarse nada más en el futuro; la ley no simplifica ningún trámite, al contrario, lo complica: con la LUIB no sólo hay que aprobar un Plan General de Ordenación Urbana, sino dos, uno de ordenación general y otro de ordenación detallada, pormenorizada, además de remitir asuntos y decisiones de gestión urbanística al planeamiento.

Por otro lado, señala, no tenía dudas de que los grupos de la oposición estarían también de acuerdo en defender la autonomía municipal así como estar en contra del agente urbanizador. Tampoco comparte el hecho que en materia de disciplina en suelo rústico la competencia sea en exclusiva del Consell, cuando hasta ahora había sido compartida, y se pregunta por qué no se le atribuyen también las responsabilidades.

Y respecto a lo manifestado de que la LOUS no se aprobó con consenso en sede parlamentaria, dice que merece la pena bucear en la actuación parlamentaria, en las actas de las ponencias de la Comisión, de donde resulta claramente que en el 80 por cien de los artículos de la Ley había unanimidad y que, cuando se dieron cuenta de que se estaba aprobando casi por unanimidad, los “Sies” se convirtieron en abstenciones en la Comisión y, por último, en el Pleno en “noes”, y concluye que no sabe hasta qué punto no había consenso, o si fue cosa de postureo político.

Interviene a continuación D. Ramón Roca Mérida, y señala que es cierto que la LOUS permitía un periodo de transición para la legalización, pero que cabe recordar que también





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

estaba la ley agraria y la ley turística, de donde se derivaba la posibilidad de hacer lo que se quisiera. Que insiste en su apoyo a la autonomía municipal así como en oponerse a la transferencia de competencias sin que éstas vayan acompañadas de los medios para ejercerlas, pero quiere dejar clara su posición de considerar que la ley es una ley moderna que simplifica trámites. Que el espíritu de la ley parte de que todo planeamiento tiene un núcleo y otra parte de detalle y que la idea es que en el plan de detalle sea más fácil tramitar las modificaciones. Que, en definitiva, el espíritu de la ley es el correcto, es una ley con espíritu ejemplarizante, y va por buen camino.

Toma la palabra el Sr. Óscar Rodríguez Aller y concluye que en cuanto a la tramitación, espera que las modificaciones del planeamiento no duren tres años; que es cierto que es una ley farragosa para leer y entender pero hay que destacar que se mantienen los artículos de la LOUS aprobados por unanimidad. Que si lo que se quiere es acabar con la legislación pendular, pues pide al Partido Popular que tenga una postura abierta para lograr el consenso con esta ley.

Interviene por último el Sr. Alcalde que comenta, en relación a la política pendular, que en la última reunión de la FELIB asistieron el Conseller y el Director General de Ordenación del territorio para explicar el contenido de la ley a quienes manifestó que compartía el espíritu y voluntad de la ley pero que considera que el problema es el propio contenido de la ley ya que tiene la impresión de que la ley la ha hecho gente desconocedora de la realidad balear;

Considera que si bien las leyes, por lo general, son copias de otras leyes, como la propia LOUS que es copia de la ley andaluza, ley con un largo recorrido, con jurisprudencia, con antecedentes, la LUIB es una copia de la Ley de Castilla la Mancha, Comunidad con unas realidades y circunstancias muy diferentes a las de nuestra Comunidad.

Que, respecto al tema de simplificación, Ley no simplifica, sino que lo complica todo muchísimo y pide un poco de sensibilidad al legislador, para tratar de buscar leyes con un contenido aplicable, con criterios, con jurisprudencia. Y para más inri, señala, nos quitan competencias a los Ayuntamientos. Ojalá haya una ley que simplifique de verdad los trámites, exclama. Recuerda que para aprobar las NNSS se tardó cinco años y eso sin introducir cambios importantes con respecto a las normas anteriores; que los que tiene que ordenar, planificar las necesidades de los municipios son los Ayuntamientos, y se está confundiendo, como ha dicho el concejal Sr. Mariano Juan, ordenación del territorio con una ley del suelo.

Que, al final, los ayuntamientos no van a poder decidir su modelo de municipio porque hacer un Plan General es inviable; la LUIB, señala, viene importada y no sabemos cómo se interpretará y aplicará.

Concluye señalando que, aunque comparte los objetivos de la ley, no lo hace respecto al contenido, y cree que al Director General le viene grande esta ley y pregunta si acaso la Comunidad de Castilla La Mancha ha de ser nuestro modelo territorial; que no vengan con ocurrencias raras. Que la ley nace muerta desde el principio, declara, de espaldas a los Ayuntamientos, que son los que hacen el planeamiento; que si leemos la memoria de la ley, probablemente estaremos todos de acuerdo, pero su contenido es inviable. Nuestras alegaciones están hechas por gente que conoce muy bien la realidad de nuestras islas y lo que hay de procurar es que las Illes Balears tengan la ley que se merecen.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

No habiendo más intervenciones, el Pleno se da por enterado.

**11. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal socialista para la aprobación de un plan de seguridad vial para escolares con “Caminos Escolares Seguros” y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra Dña. Carmen Villena Cáceres, concejala del grupo municipal socialista, quien procede a dar lectura a la propuesta del tenor siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE SEGURIDAD VIAL PARA ESCOLARES CON “CAMINOS ESCOLARES SEGUROS”**

#### **“EXPOSICION DE MOTIVOS**

*La seguridad vial es necesaria para toda la población, especialmente por aquellos muchachos y muchachas que se tienen que desplazar en trayectos relativamente cortos y de forma rutinaria para ir de casa a la escuela o viceversa. Este carácter rutinario, las presas o la carencia de adultos para ser desplazamientos cortos y la alta concentración de población escolar en momentos determinados de entrada o salida de los centros educativos, hacen que exista una necesidad de poner especial interés al aumentar la seguridad por allá donde se desplazan los niños.*

*Es por eso que resulta imprescindible establecer y remarcar toda una serie de caminos el que, previo análisis de las diferentes alternativas, resulten más seguros por los desplazamientos de jóvenes y niños para llegar a los centros educativos y/o las paradas de transporte escolar tratando así de evitar el mayor número de accidentes posibles y aumentando la seguridad de peatones.*

*Si se planifican una serie de caminos “seguros”, muy delimitados, muy señalizados y conocidos por peatones y conductores, facilitaremos los desplazamientos y reduciremos la peligrosidad de determinadas vías. Además, si estos caminos están bien señalizados y bien publicidades, los mismos conductores pondrán un mayor interés a la hora de circular alrededor de ellos.*

*Esta medida resulta necesaria y además tiene que ir combinada con el desarrollo de un plan municipal de educación vial que permita aumentar todavía más la seguridad de nuestros hijos e hijas cuando van o vuelven de los centros educativos.*

*La educación vial es una vertiente imprescindible de la educación y se ha ido introduciendo como un elemento de carácter transversal dentro de los currículums escolar. Ahora bien, para que esta educación vial sea efectiva y tenga los resultados deseados se tiene que proponer dentro de un plan estructurado y con unas herramientas para desarrollarlo que facilite la realización de actividades de educación vial por parte de docentes, alumnas y los representantes de la policía local.*

*Hasta ahora esta educación vial se ha sido realizando con visitas más o menos esporádicas en los centros educativos por parte de la policía local, quedando como una actividad puntual de tanto en cuánto y que no puede tener continuidad por falta de efectivos y del tiempo que le pueden dedicar a realizar esta actividad necesaria. Por qué sea de utilidad tiene que realizarse un plan estructurado de teoría y práctica a trabas de parques móviles de educación vial.*

*Es por todo esto que el Grupo Municipal Socialista de Santa Eulària des Riu, eleva al Pleno la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*1.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu desarrollará un plan específico de mejora de la seguridad en los accesos para peatones a los Centros de Educación e Institutos de todo el Municipio mediante el desarrollo de “Caminos escolares seguros” antes del inicio del curso 2017-2018.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

2.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu reforzará la vigilancia de la seguridad en los accesos a las paradas de transporte escolar, así como la atención a los menores durante el periodo de espera del transporte a primera hora de la mañana.

3.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ampliará la participación de la Policía Local, en coordinación con los centros educativos, en el plan escolar municipal de seguridad vial con el fin de reforzar y mejorar la formación del alumnado del municipio. Igualmente, y con el fin de mejorar los resultados y la efectividad de este plan, implementará el uso continuado de parques móviles infantiles.”

Añade a continuación que el Proyecto se está implantando en muchas ciudades, se puede consultar en la página web de la DGT.

Toma la palabra a continuación Doña Ana María Costa Guasch, concejala delegada de Educación, que dice estar de acuerdo en todo menos con el segundo punto ya que la Policía local no solo va por la mañana a primera hora sino también a la salida. Que se han hecho muchas cosas: la ampliación de las aceras hasta el colegio de Arabí y lo mismo en Puig d'en Valls, una ruta de bicicleta en Jesús y también a S'Olivera en Puig den Valls; que todo ello se hace a través de Agenda Escolar 21, de los Plenos Infantiles y de las AMIPAS.

Reconoce que es un trabajo que todavía no ha acabado pero todo está englobado y programado dentro del Plan de la Infancia del Ayuntamiento.

En cuanto al tema de la policía y la educación vial, comenta que los colegios pidieron un cambio, que se hiciera una educación vial más amplia y es lo que se está haciendo este año, el Proyecto de “la Policía en la Escuela”, que tiene dos partes: una en materia de civismo y educación, y otra en materia de movilidad y seguridad.

Añade que también en el último Pleno infantil, del mes de diciembre de 2016, se pidieron algunas cosas en las que ya se está trabajando, como instalar barreras de protección para ir al Quarto des Rei, la ampliación de las aceras para ir al instituto Xarc...

Concluye que no va a pedirles que retiren la propuesta, ya que es la única que han presentado en este Pleno, pero lo cierto es que no proponen nada que no se esté haciendo ya.

Toma la palabra a continuación la Sra. Isabel Aguilar Tabernero, del grupo municipal Guanyem, que manifiesta que al igual que el Partido Popular, su grupo pensaba abstenerse porque lo solicitado en los puntos dos y tres de la Propuesta ya se está llevando a cabo, y, en cuanto al resto de la moción, es muy general. Dice estar en una tesitura complicada, porque respecto al punto uno, en materia de caminos escolares seguros, están de acuerdo coincidiendo además con el objetivo global de reducir el número de vehículos en circulación, pero que de todos modos podría incluirse en el Plan de Movilidad.

En contestación, la Sra. Carmen Villena Cáceres señala que lo que plantean en la propuesta es la elaboración de un Plan Conjunto y no medidas aisladas.

Interviene entonces la Sra. Ana María Costa Guasch y declara que en el Plan de Infancia del 2016-2020 se pueden incluir aportaciones, pero la propuesta que se presenta no contiene propuestas concretas; que precisamente ayer, en el Consejo Escolar Municipal se habló de temas concretos, sobre rutas concretas. Que se está estudiando con la Policía Local y pide aportaciones concretas “de tal sitio a tal sitio”, pero no “un Plan”, porque ya está hecho. Se está trabajando con todas las aportaciones en el Pleno infantil, juvenil, en el



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

CEM, que los chicos también hacen aportaciones concretas, y reitera que considera que deberían retirar la moción.

Contesta la Sra. Villena, que no van a retirar la propuesta; que es una petición de la APIMAS y recuerda que ayer preguntó si había un Plan de caminos seguros y no se le contestó a lo que la Sra. Ana Costa contesta que ya se dijo que es uno de los objetivos del Plan de Ciudad Amiga de la Infancia. Hay una red de directores y Apimas que se reúnen periódicamente y no han dicho nada al respecto, por eso la moción no es necesaria, a lo que la Sra. Carmen Villena responde que insiste en que la Sr. Ana Costa vea la web de la DGT y verá que otras ciudades lo implantan, preguntando a la Sra. Costa cómo se publicita el Plan municipal de la Infancia, cómo se hace llegar a la gente, cómo se puede tener conocimiento de su contenido?

A continuación interviene la Sra. Isabel Aguilar Tabernero y propone que podría acordarse elaborar un Plan de Caminos Seguros y que éste se incorpore al Plan de la Infancia.

Interviene D. Vicente Torres Ferrer, portavoz del grupo municipal socialista, y pregunta como irá un niño al instituto des Quartó des Rei desde Santa Eulària sin un itinerario seguro.

Doña Ana Costa reitera que no están haciendo ninguna propuesta concreta y que lo que llaman plan para ella son objetivos de un Plan Global. Recuerda que el CEM aprobó el Plan 2016-2020 con cinco objetivos, y uno de ellos era la seguridad de los itinerarios; que el plan es para cinco años y se trabaja desde Educación, Policía, Agenda Local 21 en la consecución de los objetivos y se está trabajando y haciendo todo lo que se acordó y que lo que están proponiendo como Plan, no es sino uno de los objetivos de este Plan 2016-2020.

Interviene el Sr. Ramón Roca, del grupo municipal socialista, y señala que si bien aprobaron el Plan, ahora han visto en la web de la DGT unas herramientas que creen que serían las idóneas para conseguir el objetivo de la seguridad ya que lo ha creado la DGT y creen que podría ser una mejora para conseguir los objetivos. Que seguramente este Plan tendrá una mayor difusión para general conocimiento de todos, padres, madres, etc... Que si esta medida – Caminos Escolares Seguros- la hubieran conocido cuando se aprobó el Plan de la Infancia la habrían aportado, pero no cree que tenga mayor problema pues se trata de una mejora, de una aportación.

Para concluir las intervenciones el Sr. Alcalde toma la palabra y señala que, en conclusión, todos comparten el objetivo pero en la propuesta no se ha tenido en cuenta el Plan de la Infancia, por lo que propone que al texto del punto primero de la propuesta se incorpore la mención “dentro del Plan de Infancia”, lo que se acepta por unanimidad.

No habiendo más intervenciones, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu desarrollará, dentro del Plan de Infancia, un plan específico de mejora de la seguridad en los accesos para peatones a los Centros de Educación e Institutos de todo el Municipio mediante el desarrollo de “Caminos escolares seguros” antes del inicio del curso 2017-2018.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

## 12. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Guanyem para la construcción de un tanatorio municipal y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal del grupo municipal Guanyem, D. Mariano Torres Torres, que manifiesta que cree que después de haber oído la gran defensa que todos comparten de las competencias municipales, se aprobará esta propuesta ya que no es otra cosa sino ejercer una competencia municipal como es construir un tanatorio y que la gestión sea del propio Ayuntamiento. Que hace un tiempo presentó una propuesta para su estudio y ahora presenta la propuesta para su aprobación en firme, procediendo a continuación a leer la propuesta cuyo tenor es el siguiente:

### **"PROPOSTA D'ACORD EN RELACIÓ A LA CONSTRUCCIÓ D'UN TANATORI.**

*El Grup Municipal Guanyem Santa Eulària, amb NIF G57928665, tal com disposen els articles 91.4 i 97 del Reglament, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals presenta al proper ple la següent proposta d'acord*

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*Tal com disposa l'article 25.2.k de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local i la seva revisió de 2 d'octubre de 2016, és competència municipal tot allò que té a veure amb cementiris i serveis funeraris, en els que hi hem d'incloure els serveis de crematori i, evidentment, el de tanatori.*

*Actualment a l'illa d'Eivissa només existeix un sol servei de tanatori, de caràcter privat, que ve exercint aquest servei públic, en règim de monopoli i sense haver-se presentat a cap concurs públic, ja que cap dels municipis d'Eivissa l'han convocat, donant implícitament per bo el servei que es presta des de l'àmbit privat per aquesta empresa. Una irregularitat, si no una il·legalitat, per tant que, des del nostre punt de vista, s'ha de solucionar de manera immediata, oferint a la ciutadania de Santa Eulària el servei de tanatori, amb preus assequibles, adaptats al seu cost real, de manera que el servei sigui veritablement un servei públic i no una mera activitat mercantil com qualsevol altra.*

*Per tot l'exposat anteriorment el Grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa al ple l'adopció del següent:*

#### **ACORD**

*Elaboració d'un projecte i posterior construcció d'un tanatori que permeti donar aquest servei públic als ciutadans de Santa Eulària del Riu, sense perjudici també de poder donar servei a l'illa d'Eivissa."*

Toma la palabra a continuación el concejal delegado del equipo de gobierno Sr. Mariano Juan Colomar, quien manifiesta que comparte el sentido de la moción y que ya se dijo que se estaba estudiando el tema a la vista del éxito del crematorio, más allá de las vicisitudes legales, ya que fue bastante bien acogido por la población, lo que les plantea la posibilidad de extender la experiencia al servicio de tanatorio. De hecho, la necesidad constatada de mejorar la calidad del servicio de tanatorio que actualmente se presta en la isla ya la apoyó este Ayuntamiento con ocasión de la emisión de informe en un expediente de solicitud particular de Declaración de Interés General de la actividad de tanatorio.

Que, no obstante, no coincide con la propuesta en las afirmaciones que contiene en relación a la ilegalidad del monopolio de la actividad que se presta actualmente pues recuerda que la empresa a la que se refiere el Sr. Mariano Torres, de la que dice tiene el



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

monopolio, ejerce una actividad que está liberalizada en el mercado y cualquiera puede llevarla a cabo.

Continúa señalando que se está en una situación de transitoriedad tras la sentencia de nulidad de la adjudicación del crematorio, aprobada por unanimidad por el Pleno, lo que nos lleva a liquidar el contrato actual y llevar a cabo una nueva licitación en la que habrá que valorar los pros y los contras de ampliar el objeto del contrato e incluir la actividad de Tanatorio y la ampliación del cementerio, lo que se está estudiando.

Que, en definitiva, están de acuerdo con la propuesta de acuerdo a la que le gustaría incluir una matización consistente en añadir *“previo análisis jurídico de la idoneidad tanto en relación al tiempo como al objeto”*.

Toma la palabra a continuación la concejala Sra. Josefa Marí Guasch, del grupo municipal socialista, quien señala que su grupo apoyará la propuesta ya que están de parte de todo lo que sea aliviar el alto gasto funerario de los ciudadanos.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta previo análisis jurídico de su idoneidad tanto en relación al tiempo como al objeto.

### **13. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Guanyem para la conmemoración del Pont Vell y I centenario del Pont Nou, de Santa Eulària y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra, la Sra. Isabel Aguilar Tabernero, del grupo municipal Guanyem, que procede a dar lectura de la propuesta en los siguientes términos:

#### **PROPOSTA D'ACORD PER COMMEMORAR EL TERCER I PRIMER CENTENARI RESPECTIVAMENT DEL PONT VELL I EL PONT NOU.**

*EL Grup Municipal Guanyem Santa Eulària, amb el NIF G57929665, tal com disposen els articles 91.4 i 97 del Reglament, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals presenta al ple la següent:*

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*És difícil determinar amb exactitud en quina data es va construir el pont vell de Santa Eulària, però ja apareix a alguns escrits de primers del segle XVIII i en algunes bandes es dona com a data de la seva finalització l'any 1717. Amb el que sí hi ha molta més documentació i sí que es sap del cert quina és la data en què es va finalitzar és amb el pont nou, que es va acabar de construir l'any 1918, just al costat del pont vell.*

*No és necessari remarcar la importància cabdal dels dos ponts en el desenvolupament comercial de Santa Eulària i l'avenc que van suposar en les comunicacions amb la ciutat d'Eivissa aquestes dues infraestructures que varen permetre l'intercanvi comercial i de persones entre els dos nuclis en èpoques en les quals no era fàcil moure's per l'illa.*

*També s'ha de destacar el paper cultural i social, que jugaren, especialment el pont vell i les seves llegendes sobre els fameliars o com va ser construït pel diable i que juguen ara encara, amb la seva museïtzació i el perfil paisatgístic que donen a tot el paratge de la desembocadura del riu. És per tot això que considerem que ara, aprofitant que podríem considerar que el pont vell compleix tres cents anys i que el pont nou en complirà cent l'any que ve, seria un bon moment per posar en valor aquests elements patrimonials.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Per tot això proposem al ple l'adopció del següent:

#### **PUNT D'ACORD**

*-L'organització d'actes commemoratius de les dues dates, posant en valor el seu paper històric, comercial i social com tallers a les escoles, dibuixos, xerrades, conferències, passejades guiades, actes públics, etc."*

A continuació senyala que lo que se propone con esta moción es rendir un homenaje por los 100 años del Pont Nou y resaltar la relevancia del Pont Vell, pues aunque no hay datos fidedignos de la fecha de la construcción de éste último, la importancia de ambos puentes para el pueblo de Santa Eulària des Riu, de las leyendas de los *fameliars* que giran en torno al Pont Vell, hace que quizás los actos de conmemoración del centenario de Pont Nou pudieran incluir ambos puentes, actos que irían dirigidos fundamentalmente a la población infantil.

Interviene a continuación, la concejala de Cultura, Sra. Ana M<sup>a</sup> Costa Guasch, que señala que tal como dijeron en la Comisión informativa de Asuntos del Pleno, aparte de estos dos, hay más puentes de importancia fundamental para el municipio; que ya adelantó que se está trabajando en organizar una celebración importante para Santa Eulària en la que se hablara también de los puentes y su importancia.

D. Vicente Ferrer Torres, portavoz del grupo municipal socialista señala que coincide con la importancia del Pont Vell para el pueblo y considera que la propuesta es una oportunidad para poner en valor este patrimonio histórico.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad, aprueba la propuesta.

#### **14. Ver la propuesta de acuerdo del grupo municipal Guanyem para la gestión directa de los servicios públicos esenciales y acordar lo que proceda.**

Toma la palabra el concejal del grupo municipal Guanyem, Sr. José Sánchez Rubiño, quien explica la Propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **"PROPOSTA D'ACORD PER LA GESTIÓ DIRECTA DE SERVEIS PÚBLICS ESSENCIALS**

*El Grup Municipal Guanyem Santa Eulària, amb NIF G57928665, tal com disposen els articles 91.4 i 97 del Reglament, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals presenta al proper ple la següent proposta d'acord*

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*Des de l'àmbit de l'esquerra transformadora hem anat sostenint reiteradament que la gestió pública dels serveis públics és, en quasi tots els sentits, millor i més eficaç que la gestió privada o en règim de concessió.*

*Els motius i raons són molts, però ens centrarem especialment en dos per reclamar la gestió directa dels serveis que més despesa suposen actualment a l'Ajuntament, com són la recollida i tractament dels residus sòlids urbans, la neteja viària i el servei d'abastiment d'aigua potable. El primer motiu, que per nosaltres és fonamental i propi del nostre ADN i ideari, és que la gestió directa és sempre una gestió plural, que representa el sentir i parer de la ciutadania, democràtica, en el sentit que els gestors sempre seran escollits per la ciutadania i transparent, ja que aquesta gestió ha d'estar sotmesa al règim de transparència i fiscalització que està sotmesa la mateixa administració.*



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

És, per tant, una gestió que lluny de buscar el legítim benefici empresarial, el que buscarà i primarà seran els criteris que, democràticament, li donarà la mateixa administració i que entenem que, com a poc, han de contemplar l'eficiència ecològica, sostenibilitat ambiental, implementació de sistemes de reciclatge, criteris socials en la contractació del personal, criteris sindicals i salarials justos, etc. El segon motiu ens ve donat per un estudi que va realitzar el mateix tribunal de comtes espanyol, en el que analitzava les diferències de cost en diferents serveis públics pels ajuntaments, segons fos gestió directa o privada (concessional o consorciada). Aquest estudi es va realitzar fonamentalment en municipis de menys de vint mil habitants, però les dades en municipis més grans no són diferents. Tant en el servei d'abastiment d'aigua potable, com en el de recollida i tractament de residus així com la neteja viària els resultats són els mateixos: els costos d'una gestió privada són substancialment més elevats que els de gestió directa.

És, en conseqüència, un estudi demolidor, que trenca mites i prejudicis, que trenca motlles i idees preconcebudes que han regit massa temps a les administracions locals en detriment de la mateixa ciutadania.

Per totes aquestes raons el Grup Municipal Guanyem Santa Eulària proposa al ple l'aprovació dels següents:

#### ACORDS

- 1.- L'Ajuntament de Santa Eulària del Riu acorda iniciar els estudis econòmics, jurídics i de viabilitat per tal d'assumir els serveis públics de subministrament d'aigua potable, de recollida de residus i trasllat a abocador pel seu tractament i de neteja viària.
- 2.- L'Ajuntament de Santa Eulària renuncia a la licitació d'aquests serveis i per tant a què segueixin sent de gestió privada.

Y concluye que los costes de la gestión privada son más altos que la gestión directa, según el estudio del Tribunal de Cuentas.

El Sr. Alcalde toma la palabra a continuación y declara que su grupo votará en contra pero agradece la confianza de Guanyem en este equipo de gobierno, de que seamos capaces – señala- de hacer una buena gestión. No obstante, añade, hay que ser realistas y hoy por hoy este Ayuntamiento no tiene medios personales ni capacidad para gestionar directamente estos servicios. Podemos supervisar, controlar, dirigir la prestación de los servicios por otros, pero no gestionarlo, señala.

Y pregunta por qué, precisamente, allí donde gobiernan Guanyem hacen lo contrario, esto es, externalizan los servicios.

Tenemos una Comisión del Agua en la que se analizará cuál es el sistema de gestión idóneo para el servicio de suministro de agua.

Un servicio, declara, no será mejor porque lo preste el Ayuntamiento, sino que lo que hacer es un buen pliego de condiciones donde no prime únicamente el precio, sino también la seguridad y la calidad del servicio; no se puede dejar el servicio público en manos de un único criterio de adjudicación, el precio; no es la mejor opción.

Que deberían hacerse estudios comparativos entre administraciones que prestan directamente un servicio con las que lo hacen indirectamente y ver el nivel de satisfacción de los usuarios y el coste de su prestación; no siempre la gestión directa es la mejor y





AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

añade que no cree que en Santa Eulària des Riu haya una deficiente gestión de los servicios que justifique la asunción de la gestión directa de los servicios.

Toma la palabra a continuación el Sr. Ramón Roca Mérida, del grupo municipal socialista, y señala que él quería proponer un acuerdo transaccional.

Señala que históricamente existía la percepción de que todo lo privado es eficiente y lo público ineficiente hasta los años ochenta en que se dio la vuelta; la Ley de Régimen Local prevé que el estudio económico sea el que determine el mejor tipo de gestión. Es cierto que ahora es el peor momento para asumir la gestión directa de los servicios, ya que no se puede incrementar el Capítulo I por la famosa Ley Montoro, pero podría gestionarse mediante una empresa pública, aunque el problema vendría que si se subrogase el personal de las empresas concesionarias, como Herbusa, el Ayuntamiento quedaría sin la posibilidad de incrementar el personal.

En lo que respecta a la gestión del agua, hay casos específicos en los que el coste y la gestión son mejores con una gestión directa.

Concluye señalando que no ve descabellada la propuesta pero tendría hacerse un estudio económico en profundidad para valorarlo.

En contestación, el Sr. Sánchez Rubiño señala que el Alcalde antes ha pedido defender la autonomía municipal y ahora le piden que haga lo mismo en lo relativo a la gestión de servicios.

Que saben que hay circunstancias adversas jurídicamente pero no es imposible; las cosas se tienen que cambiar con voluntades. La gestión del agua, por ejemplo, desde su origen era pública y ahora se toma como un bien económico, y pide que lo público se gestione con criterios democráticos.

Responde el Sr. Alcalde señalando que el Ayuntamiento mantiene su autonomía porque controla la prestación del servicio, que es nuestra obligación; otra cosa es la dejación de funciones que hagan otras Administraciones.

Considera que el debate del sistema de gestión es más un discurso ideológico-político que práctico; decir que la gestión directa es el único sistema democrático es falso, no es un discurso basado en la experiencia, pues puede ser tan eficiente la gestión directa como la indirecta o mixta, dependerá de la gestión. La democracia está en poder elegir el sistema de gestión. Que hay que tener en cuenta que cuando se adjudica un servicio se hace en base a un estudio económico de viabilidad y lo que hay que hacer cuando se decide el modelo que se quiere prestar es llevar a cabo un control. Que, en todo caso, en relación a la viabilidad de la propuesta, recuerda que los contratos concesionales tienen un período de vigencia.

Toma la palabra, de nuevo, D. José Sánchez Rubiño, que señala que sólo están pidiendo que se hagan los estudios económicos para valorarlo, a lo que el Sr. Alcalde responde que por su conocimiento y experiencia en la gestión municipal, no cree que ahora pueda hacerse y que la gestión directa empeoraría la calidad de prestación del servicio e insiste en que este Ayuntamiento no tiene ni la estructura ni la coyuntura para asumir la gestión directa de estos dos servicios. Los cambios deben ser para mejorar, no para probar.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

No habiendo más intervenciones, se procede a la votación quedando denegada la propuesta por la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación siendo el sentido de los votos emitidos en relación a los puntos de la propuesta el siguiente:

Al punto primero: 12 votos en contra de los miembros del PP y 9 votos a favor de los miembros del PSOE (5) y Guanyem (4).

Al punto segundo: 17 votos en contra de los miembros del PP (12) y los del PSOE (5) Y 4 votos a favor de los miembros de Guanyem.

## 15. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

El Pleno se da por enterado

## 16. Ruegos, Mociones y preguntas.

### D. Vicente Torres Ferrer

Pregunta en relación a las escuelas de verano previstas para este año.

La concejala de educación, Sra. Ana Costa, dice que antes de Semana Santa se hizo la publicidad y que la principal novedad de este año se encuentra en la zona de Santa Eulària des Riu, ya que se está llegando a un acuerdo con la Peña Deportiva para trabajar conjuntamente. Dice que antes las escuelas de verano las organizaban las APAS y luego lo asumió el Ayuntamiento pero ahora es de agradecer la iniciativa de la Peña para colaborar con el servicio. Los horarios serán los mismos, el servicio también así como las semanas extras de junio y septiembre.

El Sr. Vicente Torres Ferrer pregunta si, entonces, sólo habrá escuela deportiva a lo que la Sra. Costa responde que la escuela será mixta con un coordinador municipal y en Santa Eulària lo gestionará la Peña.

A continuación el Sr. Vicente Torres Ferrer comenta que en Santa Gertrudis se ha pedido un punto juvenil pues los fines de semana los jóvenes generan muchos problemas en el parque y pregunta si no se podría poner más vigilancia

La Sra. Ana Costa responde que es verdad que existen problemas con los jóvenes, botellones, etc... pero tanto la policía como los monitores del punt jove, entre todos están trabajando en la concienciación pero no es tarea fácil.

El Sr. Vicente Torres responde que por eso cree que deberían tomarse en serio lo de un Punt Jove en Santa Gertrudis a lo que la Sra. Ana Costa responde que en Jesús ya se está trabajando y en Santa Gertrudis no está todavía definido el proyecto pero probablemente se ubicaría en las instalaciones deportivas.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

D. Óscar Rodríguez Aller

En primer lugar señala que dado lo que ha ocurrido hoy en el Pleno, recuerda el compromiso que existe para elaborar y aprobar el Reglamento Orgánico Municipal, que considera necesario para poner orden en los debates.

En segundo lugar, en relación a la última moción de su grupo, Guanyem, sobre la gestión directa de los servicios públicos, el Sr. Alcalde ha mencionado que los Tribunales tumban la subrogación de las plantillas pero lo cierto es que hay una disposición adicional de los Presupuestos Generales del Estado que lo que pretende es impedir la subrogación.

El Sr. Alcalde en contestación a la falta de orden en los debates comenta que le gusta que haya debate e intervenciones y siempre lo permite, pero guardando las formas y respetando el turno de palabra, pero si se empeñan en el Reglamento, se tramitará, pero que seguramente encorsetará el debate.

D. Mariano Torres,

Comenta en relación con la casa que se compró en Jesús para el Centro juvenil, que el techo está en muy mal estado lo que genera un peligro y el Ayuntamiento debería actuar antes de que alguien se haga daño.

En segundo lugar, recuerda que en el Pleno del mes de marzo del año pasado, presentó una propuesta para sustituir el nombre de la calle Rodríguez de Valcárcel por Elliot Paul y que además, respecto a lo que propuso sobre la novela de éste, comenta que ya ha pasado la feria del libro y no se ha hecho nada y en las Fiestas de Mayo no hay nada programado, y pide que se tenga en cuenta.

No habiendo más intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde y hace referencia a una nota de prensa del Partido Socialista en relación a información solicitada al Ayuntamiento sobre publicidad institucional que, señala, se les respondió pero, al parecer, no les gustó la respuesta y da lectura a la misma.

Que el PSOE reclama diciendo que no es lo que pedían y han reiterado la solicitud pero les recuerda que lo que piden, aunque se les entregará ahora por escrito, es información de la que ya disponen, que se miren los acuerdos de la Junta de Gobierno Local y los Decretos de Alcaldía de 2016 pues solo tienen que hacer su trabajo y buscar, pero que no hagan un comunicado de prensa sobre el "bunker de la opacidad", cuando estamos a la cabeza en materia de transparencia, que lo que piden, lo buscó ayer él mismo entre los Decretos y las actas de Junta y lo encontró.

Que, si no lo encuentran que lo digan, pero que no esperen que se les de todo masticado. No hay en los archivos municipales un documento elaborado con la información que solicitan, para contestarles lo tienen que hacer los funcionarios, y ya tienen demasiado trabajo.

Responde el Sr. Vicente Torres que tienen derecho a tener la información y que la respuesta que se les dio no era lo que pedían ya que en los Decretos y Actas no pueden sacar una conclusión fidedigna por falta del NIF y que esto mismo lo ha pedido el Partido Popular en el Consell.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

El Sr. Alcalde les dice que si quieren saber los nombres de las empresas y de los medios de comunicación se les facilitará la lista y que en cuanto a la pregunta que han planteado en varias ocasiones respecto al modelo 347, se remite a la respuesta que se dio y consta en el acta del Pleno de abril de 2013, que la respuesta es la misma, esto es, que la información debe proporcionarla la Agencia Tributaria.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión cuando son las once horas y treinta minutos de la que se extiende la presente acta que es firmada por el Alcalde y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MI  
LA SECRETARIA ACCTAL